

	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
	CODIGO: JUR-F-002	FECHA ACTUALIZACION:
	VERSION: 1	PAGINA: 1 - 90
		REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 004 del 29 de diciembre de 2022) y Manual de Contratación (Resolución No. 01 del 30 de diciembre de 2022) de la Entidad, especialmente lo establecido en los artículos 17 del Acuerdo No. 004 de 2022 sobre el principio de Planeación y el artículo 9 de la Resolución No. 01 de 2022, sobre el contenido de los estudios previos, al **Sub Gerente Administrativo y Financiero Dr. DANNY WILMER RUIZ CELIS** de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** (entiéndase en adelante el contratante para los efectos de este documento), presenta el estudio previo de conveniencia y oportunidad así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander 13 de octubre 2023

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
El contratante, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 29 de diciembre de 2022, Artículo 11, se refiere a la competencia para contratar, así: <i>"Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar los contratos, corresponde al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos y atípicos.</i> <i>Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual debe haber delegación a través de un acto administrativo motivado por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.</i> (...) <i>Parágrafo Segundo: Salvo los casos contemplados anteriormente, el Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del <u>proceso de selección supere los QUINIENTOS (500) SMLV</u>, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía".</i>

Que por medio del Acuerdo No. 011 del 24 de mayo de 2023 la Junta directiva, faculta a la Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** , para que celebre procesos de contratación cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondientes a la contratación para el “REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE SANVICENTE DE CHUCURI SANTANDER Y MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA”, incluida la interventoría, que requiera adelantar la entidad, para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo referido en la parte motiva de este acuerdo”.

El Manual de Contratación (Resolución No. 01 de 2022), en su artículo 9 que los estudios y documentos previos deben ser elaborados por el área de la ESE que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato y luego tener la revisión jurídica correspondiente.

Que la **Dra. GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 3 de enero de 2023, en virtud del Decreto No. 726 del 29 de diciembre de 2022 proferida por la Gobernación de Santander, con Acta de Posesión No. 042 del 3 de enero de 2023, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACION

ENTIDAD

La ESE Hospital San Vicente de Chucurí, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de primer (I) nivel de complejidad, y teniendo en cuenta lo señalando en la Ordenanza No. 062 del 14 de diciembre de 2022 (Mediante la cual se modifica la ordenanza No. 063 de 2021 “Por la cual se adopta la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de salud de Santander y la creación de la E.S.E Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Vicente de Chucuri “ de primer nivel de atención, Tipología 1B, entidad descentralizada de Orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente de la venta de servicios de salud; prestación de servicios de la salud .

La Corte Constitucional Sentencia T-058/11 expreso:

“El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a

todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Por medio de la Ley 1751 de 2015 - Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2º indico respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud: "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

SITUACION ACTUAL

Que la ESE Hospital San Vicente de Chucurí, no cuenta con personal suficiente e idóneo, que pueda ejecutar el objeto contractual aquí planteado.

Teniendo en cuenta que la Red Pública Hospitalaria Departamental tiene un rol primordial en la garantía del derecho fundamental de la Salud de los habitantes del territorio, el Departamento de Santander, a través de la Ordenanza No. 063 de 02 de diciembre de 2021, "ADOPTA LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SALUD DE SANTANDER Y LA CREACIÓN DE LA E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, previamente Viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del CONCEPTO TÉCNICO emitido bajo el Radicado No. 202123101806611 de octubre de 2021. Que la precitada ordenanza fue modificada y ajustada por medio de la Ordenanza No. 062 de 2022.

La Empresa Social del Estado Hospital de San Vicente de Chucuri, garantiza la prestación de servicios de salud bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios, orientada hacia la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad, con talento humano competente que se caracteriza por la atención humanizada integrando el acompañamiento asistencial, educativo y de soporte a la familiar.

San Vicente de Chucuri es un municipio del departamento de Santander ubicado a 87 km de la ciudad de Bucaramanga capital del mismo departamento,

fundado el 07 de septiembre de 1876. Actualmente cuenta con 34.640 habitantes y una densidad población del 17.32 hab/km.

San Vicente de Chucuri está dividido en 5 corregimientos y 37 veredas. Los corregimientos son: Puente Murcia, Llana Fría, Pozo Nutria, Albania y Yarima. Y las veredas son: Agua Blanca, Albania, Alto viento, Barro Amarillo, Cantarranas, Chanchón, El Ceibal, El Centro, El Naranjito, El León, El Pertrecho, El Guadual, Guamales, Campo Hermoso, La Esmeralda, La Colorada, La Granada, La Esperanza, Llana Caliente, Llana Fría, Llana Cascajales, Las Arrugas, Los Medios, Nuevo Mundo, Mérida, Palestina, Palmira, Pamplona, Pradera, Primavera, Santa Rosa, Santa Inés, Tempestuosa, Taguales, Yarima y Vizcaina.

La Edificación donde se encuentra prestando los servicios de salud del municipio tiene un avanzado estado de vetustez. Por esto se requiere realizar adecuaciones que garanticen la habilitación de entidad y la seguridad de los pacientes, familiares y personal del hospital.

Actualmente esta Empresa Social del Estado se tiene habilitados los siguientes servicios:

- Hospitalización adultos
- Hospitalización pediátrica
- Imágenes diagnosticas ionizantes
- Imágenes diagnosticas no ionizantes
- Atención al parto
- Urgencias
- Enfermería
- Medicina general
- Ginecobstetricia
- Medicina interna
- Nutrición y dietética
- Odontología general
- Pediatría
- Sicología
- Vacunación
- Laboratorio clínico
- Toma de muestras de laboratorio
- Toma de muestras cuello uterino y ginecológicas
- Farmacia
- Terapia respiratoria
- Terapia física

Estos servicios actualmente se prestan en la edificación de la ESE la cual es vetusta y se encuentra con algunos cruces de flujos limpio y sucios que deben ser mejorados. De igual forma se debe organizar la prestación del servicio para cumplir con los procedimientos tal y como lo establecen las normas Res. 3100 de 2019 y 4445 de 1996.

La edificación se encuentra construida en varios niveles los cuales se proponen con la siguiente distribución:

Nivel: 0.00: Nivel de acceso al hospital, farmacia, sala de espera, facturación, oficina TIC, consultorio de sicología y oficina de gerencia con auxiliar.

Nivel +1.81: Servicio de consulta externa, rayos x, laboratorio, atención al parto, cirugía, esterilización y oficinas de apoyo.

Nivel: + 3.45: Fisioterapia, archivo, citologías, Pai, crecimiento y desarrollo

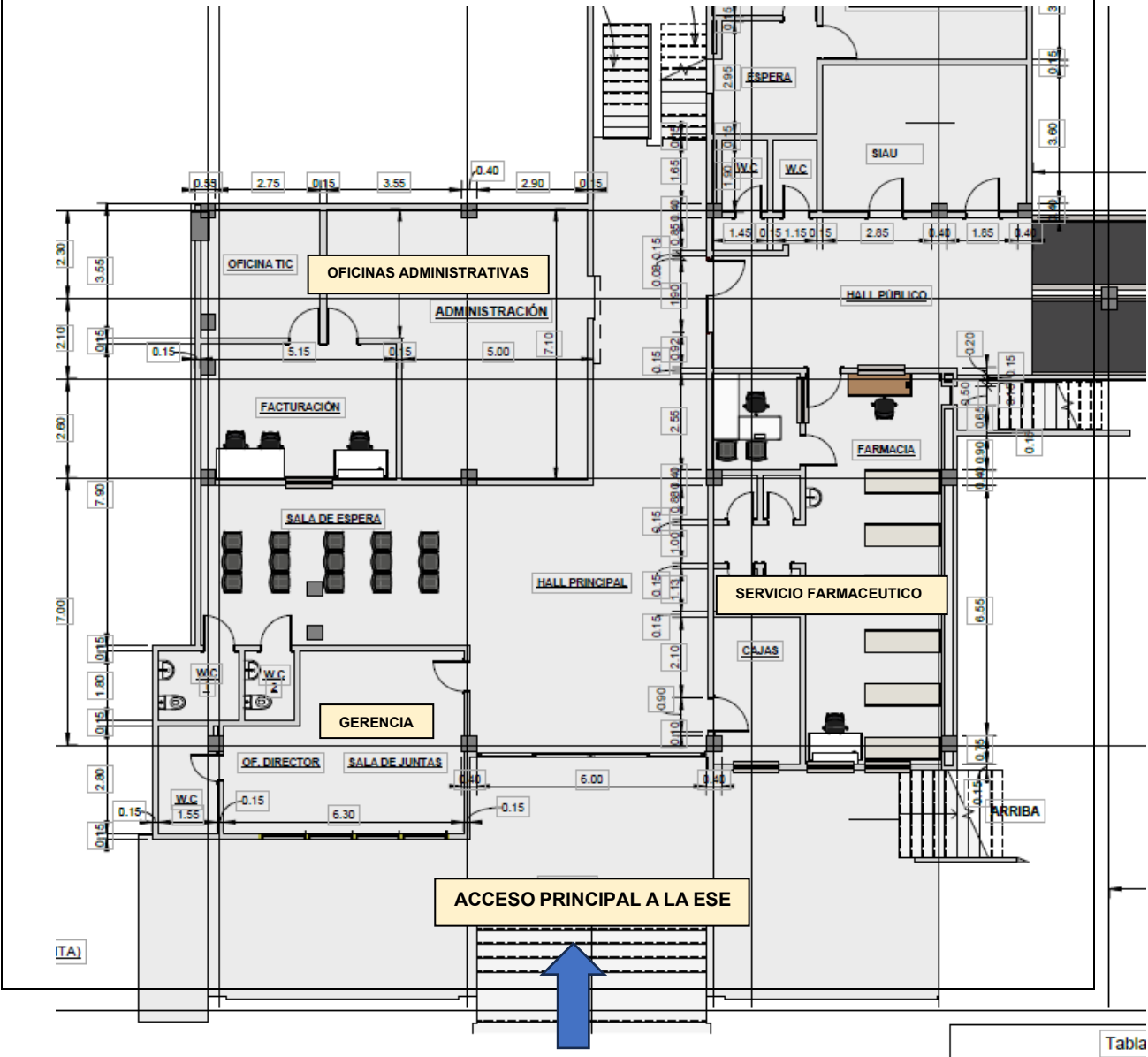
Nivel: -1.81: Servicio de hospitalización

Nivel: - 4.71: Reanimación de urgencias

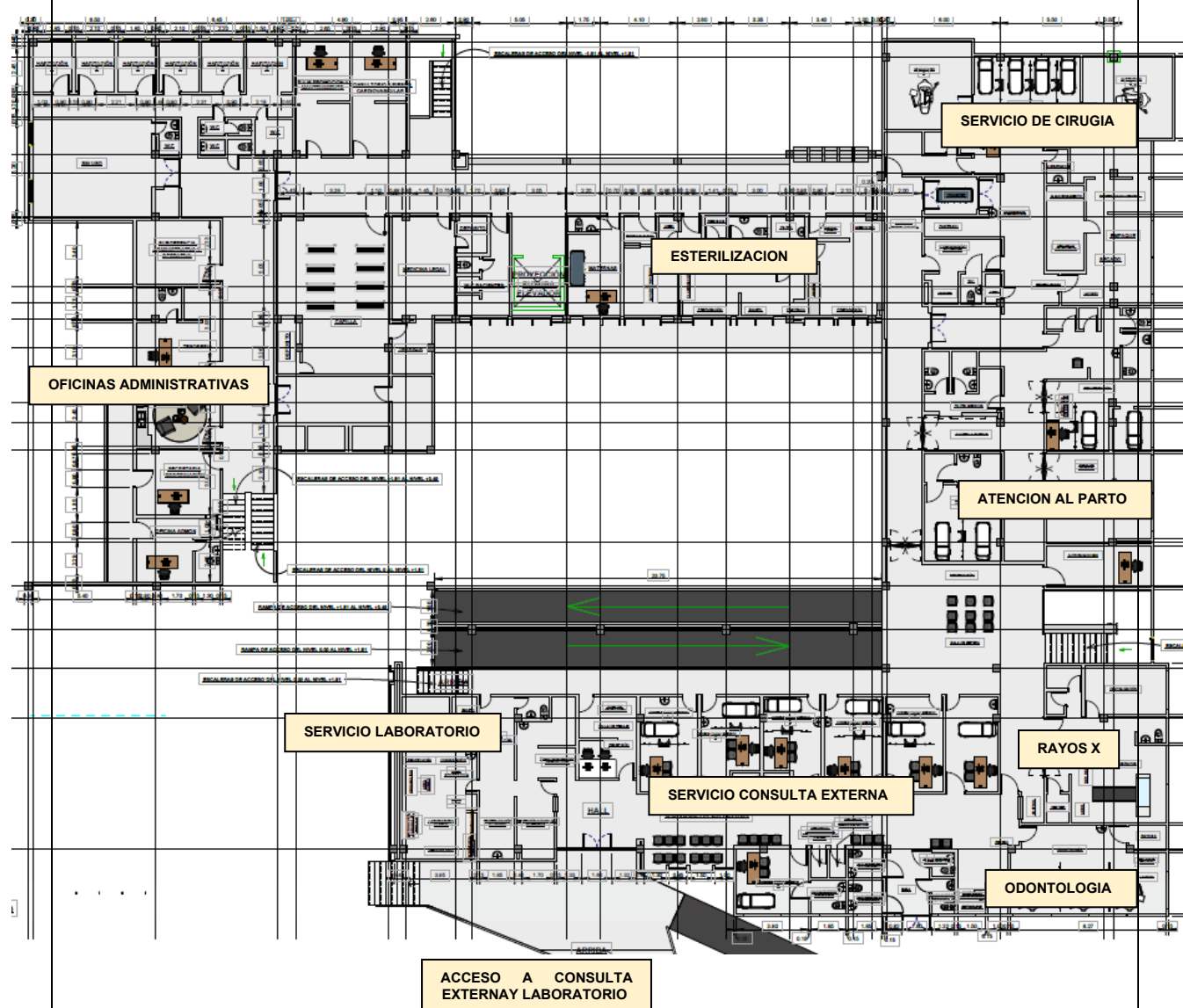
Nivel: - 5.17 Servicio de urgencias

Nivel: -5.76 Servicios generales

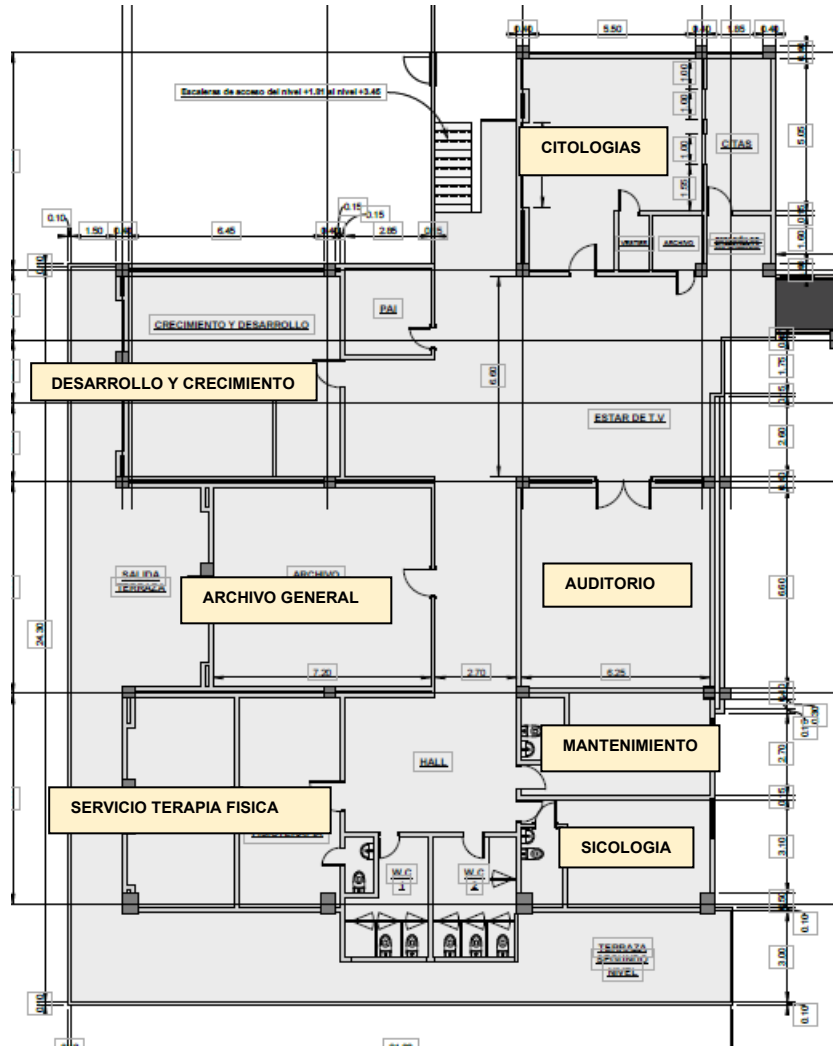
NIVEL 0.00 ACCESO:



NIVEL + 1.81: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PROCESO DE ESTERILIZACION, SERVICIO DE CIRUGIA, SERVICIO DE ATENCION AL PARTO, RAYOS X, SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, SERVICIO DE LABORATORIO.

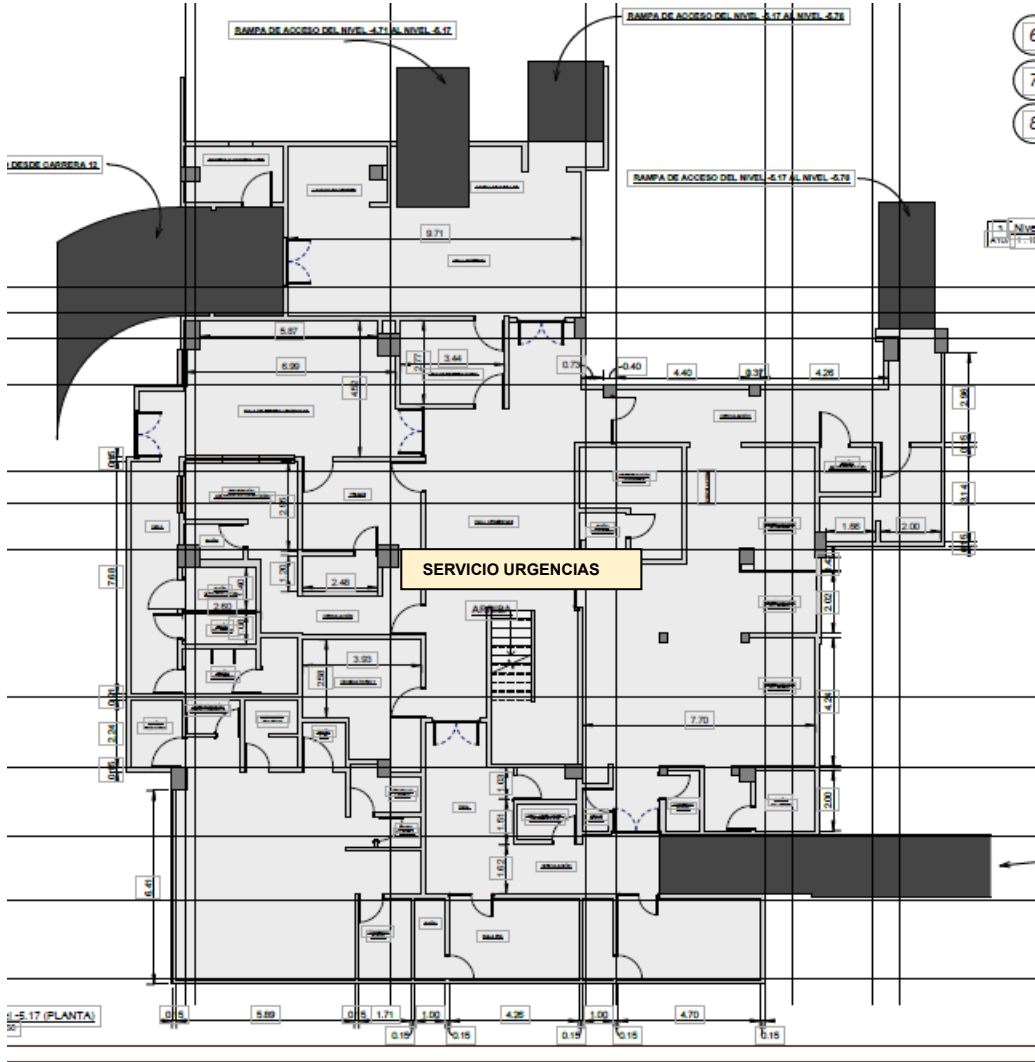


NIVEL +3.45: APOYO DIAGNOSTICO, AUDITORIO, ARCHIVO

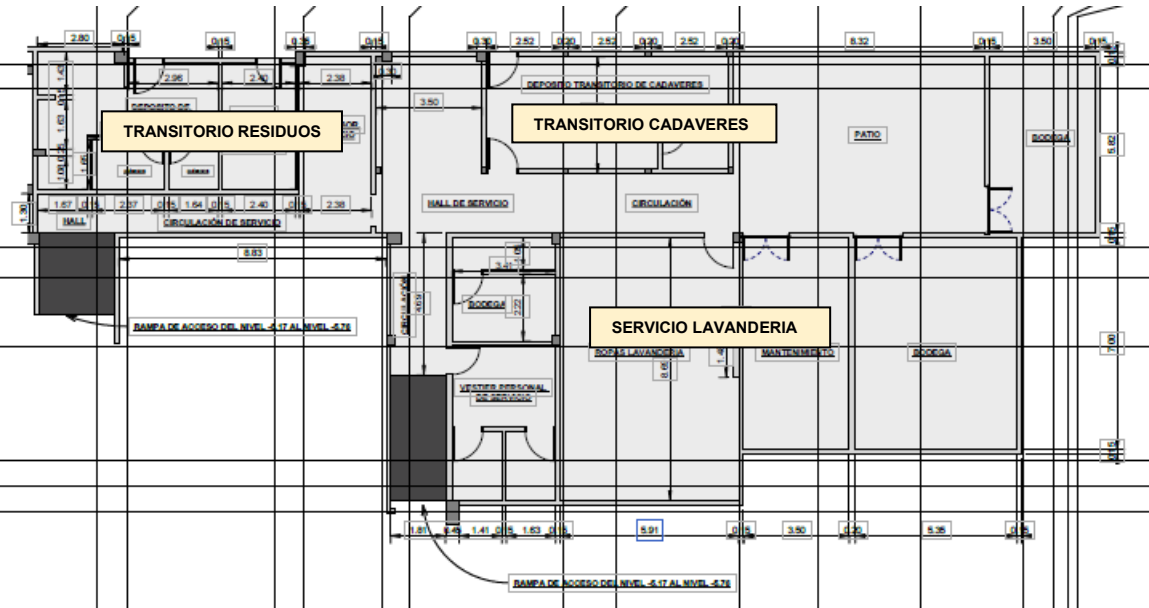


NIVEL -1.81: SERVICIO DE HOSPITALIZACION

NIVEL -5.17: SERVICIO DE URGENCIAS



NIVEL -5.76 SERVICIOS GENERALES



La infraestructura se encuentra en un estado de deterioro importante por lo cual es necesaria la intervención a los servicios.

En las diferentes visitas realizadas por el equipo de verificadores de la secretaria de salud Departamental, se han dejado las recomendaciones con respecto al cumplimiento de la normatividad vigente.

Es precisamente en la visita realizada en el mes de mayo de 2022, a la infraestructura de la ESE HOSPITAL EL CARMEN SEDE SAN VICENTE DE CHUCURI, donde se establece claramente las acciones que debe realizar la ESE para continuar con la prestación de los servicios habilitados.

En el informe presentado por el equipo verificador, fechado 11 de mayo de 2022, se pueden identificar las observaciones al estándar de infraestructura en las páginas 14,15, 16 y 17. Se anexa al presente documento el informe que sustenta la necesidad.

Estas observaciones y el evidente estado de deterioro de las instalaciones, obligan a la ESE a realizar acciones para su mantenimiento y remodelación por lo cual se expone al Departamento quien decide realizar un aporte importante para resolver la situación de la ESE, teniendo en cuenta que se trata de una ESE Departamental y por la seguridad de los usuarios de la ESE.

A través del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR4908251 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS “ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE SANVICENTE DE CHUCURI SANTANDER” Y “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER”, el Departamento apoya a la ESE para su mantenimiento y adecuación, en aras de mitigar las situaciones plasmadas en el informe referenciado y poder brindar los servicios a la población, en unas mejores condiciones.

Dentro de las obligaciones de la ESE, en el convenio mencionado, se encuentra la de realizar la contratación de estas obras.

Por todo lo anterior y con el fin de satisfacer las necesidades de la institución, garantizando la prestación de servicios integrales de salud, mediante el Presente Estudio de Necesidad y Conveniencia, se establecen las siguientes actividades principales a realizar, establecidas en el Convenio Interadministrativo referido:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1,0	PRELIMINARES	
1,01	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA METALICA (INC. RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	M2
1,02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2
1,03	DESMONTE DE CIELO RASO (INC. CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL)	M2
1,04	DEMOLICION PISO	M2
1,05	DEMOLICION DE MUROS	M2
1,06	DEMOLICION DE PISO Y ANULACION DE PUNTO ODONTOLOGICO	UNID
1,07	DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO	M2
1,08	ANULACION DE REDES Y DESINTALACION DE APARATOS SANITARIOS	UND

1,09	EXCAVACION MANUAL	M3
1,10	DEMOLICION DE ENCHAPE PARA MUROS	M2
1,11	EXCAVACION A MAQUINA INCLUYE RETIRO	M3
2,0	ESTRUCTURA	
2,01	CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO RED CONTRA INCENDIOS EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 MPA	M3
3,0	MAMPOSTERIA Y FRISO	
3,01	MURO EN LADRILLO H-15	M2
3,02	COLUMNETAS EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0.15X 0.15M, INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y ANCLAJE	ML
3,03	VIGA CINTA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0.12X0.20M, INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y ANCLAJE	ML
3,04	FRISO	M2
3,05	FRISO IMPERMEABILIZADO	M2
3,06	IMPERMEABILIZACIÓN SUPERFICIE INTERIOR TANQUES	M2
4,0	ESTUCO Y PINTURA	
4,01	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS INTERIORES A DOS MANOS	M2
4,02	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS INTERIORES A DOS MANOS	ML
4,03	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA SOBRE MUROS INTERIORES	M2
4,04	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA SOBRE MUROS INTERIORES	ML
4,05	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 DE PLACA	M2
4,06	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA DE PLACA	M2
4,07	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ENCHAPE SOBRE MURO EN CERÁMICA ZONAS HÚMEDAS	M2
4,08	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO EN CERÁMICA ZONAS HÚMEDAS-INCLUYE MORTERO	M2
4,09	MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO -MURO A. HUMEDAS	ML
4,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL WIN EN ALUMINIO	ML
4,11	MEDIA CAÑA MURO -MURO	ML
4,12	PLOMIZADO	M2
5,0	CIELO RASO	
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO RH ACABADO EN PINTURA ANTIBACTERIAL	M2
5,03	MEDIA CAÑA EN YESO LATEX (MURO-TECHO)	ML
6,0	RED CONTRA INCENDIOS	
6,01	INSTALACIÓN SISTEMA RED CONTRA INCENDIOS CUARTO DE MAQUINAS	UND
6,02	INSPECCION DE GABINETE CONTRA INCENDIO EXISTENTES	UND
6,03	PUNTO DE ROCIADOR PENDIENT K:5.6 O SIMILAR	UND
6,04	RISER CONTROL (INCLUYE SENSOR DE FLUJO, 3" , VÁLVULA MARIPOSA IND-SUP 3" RAN, CHEQUE 3")	UND
6,05	CABEZAL DE PRUEBA 6" DOS CABEZAS	UND
6,06	BOMBA DE SUCCION 6"	UND
6,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA C 900, D = 6"	ML
6,08	PRUEBAS DE PRESURIZACION RED EXISTENTE TODO EL NIVEL DE URGENCIAS	UND
6,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS CON MARCO HERMÉTICAS EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, PARA TRÁFICO PEATONAL ARRAS DE PISO CON COPA Y RACHE, MEDIDAS INTERNAS 0.80.X0.80 M	UND
6,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCALERA TIPO GATO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO DE 62 CM X 25 CM X 1,80 CM (TANQUE)	ML
6,11	VENTILACIONES TANQUE HG 4"	UND
7,0	OTROS	
7,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN ACERO INOX. DE BAÑOS	M2
7,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS INCLUYE ACCESORIOS	UND
7,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND
7,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL INCLUYE ACCESORIOS	UND
7,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND
7,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA LAVA OJOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND
7,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA ELECTRICA PARA REDES	ML
7,08	MEDIA CAÑA EN MORTERO PARA PLACA DE CUBIERTA IMPERMEABILIZADO CON FIBRA	ML
7,09	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA	ML

7,10	MESONES EN CONCRETO PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS	ML
7,11	MESONES EN KOREAN PARA LABORATORIO	ML
7,12	POCETA EN KOREAN	UND
7,13	LAVAMANOS QUIRURGICO	UND
7,14	BARRAS PARA DISCAPACITADOS	UND
7,15	PUERTAS DOBLES	UND
7,16	PUERTAS SENCILLAS AREAS HUMEDAS	M2
7,17	PUERTAS SENCILLAS	M2
7,18	LAVATRAPEROS	UND
7,19	DIVISIONES EN VIDRIO	M2
7,20	VENTANAS	M2
7,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS INCLUYE ACCESORIOS	UND
7,22	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS PARA DISCAPACITADOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND
8,0	SUMINISTROS	
8,01	SUMINISTRO EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO (RED CONTRA INCENDIOS)	UND

El proceso de selección a adelantarse y el contrato que derive del mismo, tiene su origen del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR4908251 del 2023, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS “ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE SANVICENTE DE CHUCURI SANTANDER” Y “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER”,” suscrito entre la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI y la Gobernación de Santander por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COP (\$1.500.000.000).

Por lo anterior, resultan necesario aclarar que el proceso de selección y el contrato a celebrarse no están sujetos a la aplicación de pliegos tipo y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aplicación de la excepción consagrada en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, ello en razón a la naturaleza de esta entidad contratante, pues se trata de una Empresa Social del Estado y porque el contrato a celebrarse hace parte del “giro ordinario” de sus negocios, conforme a los lineamientos del Consejo de Estado, según el cual: “(...) el giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no solo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social, sino todos los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre estos y aquellas debe existir una relación de necesidad que los hace parte del objeto de la sociedad. Tal es el caso de la contratación de la publicidad para promocionar la empresa o sus productos, o la contratación de profesionales para que realicen una consultoría o asesoría relacionada con las actividades de la empresa, etc.

(...)

Siendo así las cosas, resulta que el concepto “giro ordinario de las actividades” — tal como lo refiere el art. 21 demandado— o también “giro ordinario de los negocios” —como lo denominan otras normas—, hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la ley, como también a todo

aquello que es conexo con ellas y que se realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos dos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria (...)

A esta misma conclusión llegó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, organismo que, haciendo un interesante análisis del concepto "giro ordinario de los negocios", en materia financiera, cita la circular externa N° 055 de 1.997 de la Superintendencia Bancaria, la cual hizo el análisis sobre los actos y contratos conexos con las operaciones financieras y de seguros, y estableció que:

(...)

Capacidad legal - Actividades conexas.

Frente a las actividades que tengan por finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones, se debe imperativamente entrar a analizar el hecho de análisis, respecto de los actos directamente relacionados con el objeto social o actividades conexas al mismo.

Para tal menester es del caso establecer, por el principio del objeto social reglado, que los actos conexos que se realicen deben necesariamente guardar estrecha relación con la capacidad legal particular. Cuando se trate de actos conexos, su armonía con el objeto social debe expresarse siempre por medio de una relación de medio a fin, cuyos extremos serán, en su orden, el acto considerado y la empresa o actividades previstas en la ley para las instituciones financieras.

"...".

(...) "No toda actividad de un establecimiento de crédito se restringe a las operaciones de intermediación financiera, que constituyen su objeto social, sino que también, al igual que los demás particulares pueden realizar una serie de operaciones que se dirijan a crear o modificar las condiciones requeridas para el desarrollo de su actividad o a la conservación, reparación y mejora de los bienes que integran su patrimonio, o a la solución de situaciones coyunturales de iliquidez. Estas son operaciones para financiarse y funcionar como empresas, no comprendidas entre las propias de la intermediación financiera, pero sí dentro del giro ordinario de sus negocios y a las que se extiende el objeto social como actos requeridos para su adecuado funcionamiento". (Subrayado y negrilla fuera de texto) (CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B, sentencia del 12 de octubre de 2016, dentro del expediente identificado con numero de Radicación: 25000-23-26-000-1995-0155501).

En la misma línea en otra sentencia se estableció: "23. En este contexto, se dijo que el "giro ordinario de los negocios" abarcaba dos categorías de asuntos, una primera relacionada con aquellas actividades realizadas en cumplimiento del objeto o funciones principales definidas expresamente en la ley y, una segunda, que comprende todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de las primeras, en una relación de medio a fin. Así lo explicó esta Corporación:

"El giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no sólo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social, sino todos los actos

directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre éstos y aquéllas debe existir una relación de necesidad que los hace parte en el objeto de la sociedad. Siendo así las cosas, resulta que el concepto 'giro ordinario de las actividades' (...), hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la Ley, como también a todo aquello que es conexo con ellas y que se realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria. (...).

24. En el marco de lo dicho, el elemento central para la determinación de este concepto jurídico, remite al objeto social –cuando se trata de empresas públicas o privadas constituidas bajo alguno de los tipos societarios definidos en la ley–, pero también se refiere, *mutatis mutandis*, al objeto y funciones expresamente definidas en los actos de creación de entidades públicas. De forma que, el giro ordinario de los negocios se explica a partir del objeto social o, también, de las funciones expresamente fijadas por ley, según se trate de una persona jurídica pública o privada, pues ambas categorías, para estos efectos, resultan equivalentes” (subrayado fuera de texto) (CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A, en sentencia del 6 de mayo de 2021 dentro del expediente identificado con número de Radicación: 11001-03-26-000-2020-00077-00(66099))

El literal “C” del Art. 5 del Decreto 1876 de 1994 establece: “De logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación”

Que el Decreto 1769 de 1994, regule lo relacionado con el deber de los Hospitales Públicos (Empresas Sociales del Estado), lo referente con el deber de realizar el mantenimiento hospitalario, definiendo los conceptos de infraestructura hospitalaria y dotación hospitalaria entre otros.

Que la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual “se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, estableció en el literal “d” del Art. 6º “Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas”, es decir contar con una infraestructura, equipos y profesional acorde con las necesidades de los usuarios.

A su turno la Resolución No. 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”, contenido en el ANEXO TECNICO MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, que en el numeral “8.3.1 Estándares de habilitación”, indico:

“Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que

habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud. Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.
2. Infraestructura.
3. Dotación.
4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.
5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.
7. Interdependencia.

Los criterios detallan lo exigido en cada estándar dentro de cada servicio y son los elementos concretos para su interpretación.

El Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de establecer los estándares y criterios para los servicios de salud que no se encuentren contemplados en el presente manual.

El alcance de los estándares de habilitación es:

8.3.1.2. Infraestructura

Son las condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible".

Es clara la relación y necesidad que existe entre los bienes y servicios a realizarse con esta contratación para la futura prestación de servicios de salud, a los usuarios de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri, sumado al estado de deterioro de la sede principal, de acuerdo a las visitas realizadas por la secretaria de Salud de Santander.

De acuerdo al proyecto realizado por la secretaria de Salud de Santander, el cual fue base para el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR4908251 se estableció el siguiente presupuesto a contratar con el cual se espera la satisfacción de la necesidad de la ESE y se logre la prestación del servicio en mejores condiciones y en cumplimiento de la normatividad vigente, así:

MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	PRELIMINARES				
1,01	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA METALICA (INC. RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	M2	71,19	\$ 103.850,00	\$ 7.393.081,50
1,02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2.368,21	\$ 5.300,00	\$ 12.551.513,00
1,03	DESMONTE DE CIELO RASO (INC. CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL)	M2	321,89	\$ 11.450,00	\$ 3.685.640,50
1,04	DEMOLICION PISO	M2	424,27	\$ 14.725,00	\$ 6.247.375,75
1,05	DEMOLICION DE MUROS	M2	446,42	\$ 14.875,00	\$ 6.640.497,50
1,06	DEMOLICION DE PISO Y ANULACION DE PUNTO ODONTOLOGICO	UNID	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
1,07	DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO	M2	30,90	\$ 45.000,00	\$ 1.390.500,00
1,08	ANULACION DE REDES Y DESINTALACION DE APARATOS SANITARIOS	UND	42,00	\$ 35.500,00	\$ 1.491.000,00
1,09	EXCAVACION MANUAL	M3	15,45	\$ 44.900,00	\$ 693.705,00
1,10	DEMOLICION DE ENCHAPE PARA MUROS	M2	473,08	\$ 34.500,00	\$ 16.321.260,00
1,11	EXCAVACION A MAQUINA INCLUYE RETIRO	M3	62,88	\$ 14.700,00	\$ 924.336,00
	SUBTOTAL				\$ 57.488.909,25
2,0	ESTRUCTURA				
2,01	CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO RED CONTRA INCENDIOS EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 MPA	M3	20,46	\$ 821.800,00	\$ 16.814.028,00
SUBTOTAL					\$ 16.814.028,00
3,0	MAMPOSTERIA Y FRISO				
3,01	Muro en Ladrillo H-15	M2	485,58	\$ 58.369,00	\$ 28.342.819,02
3,02	Columnetas en concreto de 3000 psi de 0.15x 0.15m, incluye acero de refuerzo y anclaje	ML	369,00	\$ 40.968,00	\$ 15.117.192,00
3,03	Viga Cinta en concreto de 3000 psi de 0.12x0.20m, incluye acero de refuerzo y anclaje	ML	195,38	\$ 33.982,00	\$ 6.639.403,16
3,04	Friso	M2	1065,65	\$ 17.071,00	\$ 18.191.711,15
3,05	Friso impermeabilizado	M2	251,20	\$ 23.096,00	\$ 5.801.715,20
3,06	IMPERMEABILIZACIÓN SUPERFICIE INTERIOR TANQUES	M2	64,29	\$ 84.400,00	\$ 5.426.076,00

	SUBTOTAL				\$ 79.518.916,53
4,0	ESTUCO Y PINTURA				
4,01	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS INTERIORES A DOS MANOS	M2	3709,00	\$ 26.600,00	\$ 98.659.400,00
4,02	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS INTERIORES A DOS MANOS	ML	444,20	\$ 14.392,00	\$ 6.392.926,40
4,03	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA SOBRE MUROS INTERIORES	M2	603,16	\$ 30.400,00	\$ 18.336.064,00
4,04	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA SOBRE MUROS INTERIORES	ML	36,00	\$ 19.900,00	\$ 716.400,00
4,05	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 DE PLACA	M2	200,95	\$ 32.700,00	\$ 6.571.065,00
4,06	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA DE PLACA	M2	132,20	\$ 33.300,00	\$ 4.402.260,00
4,07	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ENCHAPE SOBRE MURO EN CERÁMICA ZONAS HÚMEDAS	M2	515,12	\$ 90.587,00	\$ 46.663.175,44
4,08	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO EN CERÁMICA ZONAS HÚMEDAS- INCLUYE MORTERO	M2	62,64	\$ 148.647,00	\$ 9.311.248,08
4,09	MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO -MURO A. HUMEDAS	ML	147,00	\$ 66.395,00	\$ 9.760.065,00
4,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL WIN EN ALUMINIO	ML	21,00	\$ 21.450,00	\$ 450.450,00
4,11	MEDIA CAÑA MURO -MURO	ML	165,00	\$ 25.250,00	\$ 4.166.250,00
4,12	PLOMIZADO	M2	81,08	\$ 503.555,00	\$ 40.828.239,40
	SUBTOTAL				\$ 246.257.543,32
5,0	CIELO RASO				
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	370,30	\$ 52.000,00	\$ 19.255.600,00
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO RH ACABADO EN PINTURA ANTIBACTERIAL	M2	139,29	\$ 105.000,00	\$ 14.625.450,00
5,03	MEDIA CAÑA EN YESO LATEX (MURO-TECHO)	ML	85,00	\$ 28.750,00	\$ 2.443.750,00
	SUBTOTAL				\$ 36.324.800,00
6,0	RED CONTRA INCENDIOS				
6,01	INSTALACIÓN SISTEMA RED CONTRA INCENDIOS CUARTO DE MAQUINAS	UND	1,00	\$ 4.650.000,00	\$ 4.650.000,00
6,02	INSPECCION DE GABINETE CONTRA INCENDIO EXISTENTES	UND	2,00	\$ 2.269.100,00	\$ 4.538.200,00
6,03	PUNTO DE ROCIADOR PENDENT K:5.6 O SIMILAR	UND	136,00	\$ 145.100,00	\$ 19.733.600,00
6,04	RISER CONTROL (INCLUYE SENSOR DE FLUJO, 3" , VÁLVULA MARIPOSA IND-SUP 3" RAN, CHEQUE 3")	UND	1,00	\$ 1.454.120,00	\$ 1.454.120,00

6,05	CABEZAL DE PRUEBA 6" DOS CABEZAS	UND	1,00	\$ 1.233.200,00	\$ 1.233.200,00
6,06	BOMBA DE SUCCION 6"	UND	1,00	\$ 7.150.000,00	\$ 7.150.000,00
6,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA C 900, D = 6"	ML	6,70	\$ 126.650,00	\$ 848.555,00
6,08	PRUEBAS DE PRESURIZACION RED EXISTENTE TODO EL NIVEL DE URGENCIAS	UND	1,00	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00
6,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS CON MARCO HERMÉTICAS EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, PARA TRÁFICO PEATONAL ARRAS DE PISO CON COPA Y RACHE, MEDIDAS INTERNAS 0.80.X0.80 M	UND	1,00	\$ 2.058.900,00	\$ 2.058.900,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCALERA TIPO GATO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO DE 62 CM X 25 CM X 1,80 CM (TANQUE)	ML	1,00	\$ 1.400.800,71	\$ 1.400.800,71
6,11	VENTILACIONES TANQUE HG 4"	UND	4,00	\$ 276.636,00	\$ 1.106.544,00
	SUBTOTAL				\$ 46.573.919,71
7,0	OTROS				
7,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN ACERO INOX. DE BAÑOS	M2	12,35	\$ 1.234.826,00	\$ 15.250.101,10
7,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS INCLUYE ACCESORIOS	UND	20,00	\$ 491.918,00	\$ 9.838.360,00
7,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	23,00	\$ 366.900,00	\$ 8.438.700,00
7,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00	\$ 701.206,00	\$ 701.206,00
7,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	1,00	\$ 250.105,00	\$ 250.105,00
7,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA LAVA OJOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	1,00	\$ 2.427.557,00	\$ 2.427.557,00
7,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA ELECTRICA PARA REDES	ML	37,00	\$ 21.600,00	\$ 799.200,00
7,08	MEDIA CAÑA EN MORTERO PARA PLACA DE CUBIERTA IMPERMEABILIZADO CON FIBRA	ML	114,40	\$ 18.130,00	\$ 2.074.072,00
7,09	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA	ML	114,40	\$ 68.000,00	\$ 7.779.200,00
7,10	MESONES EN CONCRETO PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS	ML	11,10	\$ 151.630,00	\$ 1.683.093,00
7,11	MESONES EN KOREAN PARA LABORATORIO	ML	60,41	\$ 1.857.133,00	\$ 112.189.404,53
7,12	POCETA EN KOREAN	UND	11,00	\$ 1.250.600,00	\$ 13.756.600,00
7,13	LAVAMANOS QUIRURGICO	UND	2,00	\$ 3.006.000,00	\$ 6.012.000,00
7,14	BARRAS PARA DISCAPACITADOS	UND	10,00	\$ 735.250,00	\$ 7.352.500,00
7,15	PUERTAS DOBLES	UND	7,00	\$ 3.882.987,00	\$ 27.180.909,00
7,16	PUERTAS SENCILLAS AREAS HUMEDAS	M2	44,44	\$ 620.700,00	\$ 27.583.908,00

7,17	PUERTAS SENCILLAS	M2	38,94	\$ 536.600,00	\$ 20.895.204,00
7,18	LAVATRAPEROS	UND	4,00	\$ 83.800,00	\$ 335.200,00
7,19	DIVISIONES EN VIDRIO	M2	17,98	\$ 816.302,00	\$ 14.677.109,96
7,20	VENTANAS	M2	9,13	\$ 325.512,00	\$ 2.971.924,56
7,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS INCLUYE ACCESORIOS	UND	3,00	\$ 509.205,00	\$ 1.527.615,00
7,22	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS PARA DISCAPACITADOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	3,00	\$ 620.321,00	\$ 1.860.963,00
	SUBTOTAL				\$ 285.584.932,15
8,0	SUMINISTROS				
8,01	SUMINISTRO EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO (RED CONTRAINCENDIOS)	UND	1,00	\$ 79.492.000,00	\$ 79.492.000,00
	SUBTOTAL				\$ 79.492.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 768.563.048,96
ADMINISTRACION 29%					\$ 222.883.284,20
IMPREVISTOS 1%					\$ 7.685.630,49
UTILIDAD 5%					\$ 38.428.152,45
TOTAL AIU					\$ 268.997.067,14
TOTAL COSTO OBRA CIVIL					\$ 1.037.560.116,10
TOTAL SUMINISTROS COSTO DIRECTO					\$ 79.492.000,00
IVA 19%					\$ 15.103.480,00
TOTAL SUMINISTROS					\$ 94.595.480,00
TOTAL OBRA CIVIL Y SUMINISTROS					\$ 1.132.155.596,10

Nota: El valor establecido para el AIU del 35% del convenio interadministrativo mencionado fue modificado por la E.S.E Hospital San Vicente de Chucuri debido a que los descuentos que realizará la E.S.E al futuro contratista no corresponden a los establecidos en el AIU DEPARTAMENTAL. Por esto, el porcentaje para la presente contratación para el AIU es del 25% tal como se anexa al presente documento.

Por lo anterior, el valor del presupuesto de obra con el AIU del 25% es de \$1.055.299.291,20, así:

MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	PRELIMINARES				
1,01	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA METALICA (INC. RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	M2	71,19	\$ 103.850,00	\$ 7.393.081,50
1,02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2.368,21	\$ 5.300,00	\$ 12.551.513,00
1,03	DESMONTE DE CIELO RASO (INC. CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL)	M2	321,89	\$ 11.450,00	\$ 3.685.640,50
1,04	DEMOLICION PISO	M2	424,27	\$ 14.725,00	\$ 6.247.375,75
1,05	DEMOLICION DE MUROS	M2	446,42	\$ 14.875,00	\$ 6.640.497,50
1,06	DEMOLICION DE PISO Y ANULACION DE PUNTO ODONTOLÓGICO	UNID	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
1,07	DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO	M2	30,90	\$ 45.000,00	\$ 1.390.500,00

1,08	ANULACION DE REDES Y DESINTALACION DE APARATOS SANITARIOS	UND	42,00	\$ 35.500,00	\$ 1.491.000,00
1,09	EXCAVACION MANUAL	M3	15,45	\$ 44.900,00	\$ 693.705,00
1,10	DEMOLICION DE ENCHAPE PARA MUROS	M2	473,08	\$ 34.500,00	\$ 16.321.260,00
1,11	EXCAVACION A MAQUINA INCLUYE RETIRO	M3	62,88	\$ 14.700,00	\$ 924.336,00
	SUBTOTAL				\$ 57.488.909,25
2,0	ESTRUCTURA				
2,01	CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO RED CONTRA INCENDIOS EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 MPA	M3	20,46	\$ 821.800,00	\$ 16.814.028,00
	SUBTOTAL				\$ 16.814.028,00
3,0	MAMPOSTERIA Y FRISO				
3,01	Muro en Ladrillo H-15	M2	485,58	\$ 58.369,00	\$ 28.342.819,02
3,02	Columnetas en concreto de 3000 psi de 0.15x 0.15m, incluye acero de refuerzo y anclaje	ML	369,00	\$ 40.968,00	\$ 15.117.192,00
3,03	Viga Cinta en concreto de 3000 psi de 0.12x0.20m, incluye acero de refuerzo y anclaje	ML	195,38	\$ 33.982,00	\$ 6.639.403,16
3,04	Friso	M2	1065,65	\$ 17.071,00	\$ 18.191.711,15
3,05	Friso impermeabilizado	M2	251,20	\$ 23.096,00	\$ 5.801.715,20
3,06	IMPERMEABILIZACIÓN SUPERFICIE INTERIOR TANQUES	M2	64,29	\$ 84.400,00	\$ 5.426.076,00
	SUBTOTAL				\$ 79.518.916,53
4,0	ESTUCO Y PINTURA				
4,01	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS INTERIORES A DOS MANOS	M2	3709,00	\$ 26.600,00	\$ 98.659.400,00
4,02	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS INTERIORES A DOS MANOS	ML	444,20	\$ 14.392,00	\$ 6.392.926,40
4,03	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA SOBRE MUROS INTERIORES	M2	603,16	\$ 30.400,00	\$ 18.336.064,00
4,04	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA SOBRE MUROS INTERIORES	ML	36,00	\$ 19.900,00	\$ 716.400,00
4,05	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 DE PLACA	M2	200,95	\$ 32.700,00	\$ 6.571.065,00
4,06	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA DE PLACA	M2	132,20	\$ 33.300,00	\$ 4.402.260,00
4,07	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ENCHAPE SOBRE MURO EN CERÁMICA ZONAS HÚMEDAS	M2	515,12	\$ 90.587,00	\$ 46.663.175,44
4,08	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO EN CERÁMICA ZONAS HÚMEDAS-INCLUYE MORTERO	M2	62,64	\$ 148.647,00	\$ 9.311.248,08
4,09	MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO -MURO A. HUMEDAS	ML	147,00	\$ 66.395,00	\$ 9.760.065,00
4,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL WIN EN ALUMINIO	ML	21,00	\$ 21.450,00	\$ 450.450,00
4,11	MEDIA CAÑA MURO -MURO	ML	165,00	\$ 25.250,00	\$ 4.166.250,00
4,12	PLOMIZADO	M2	81,08	\$ 503.555,00	\$ 40.828.239,40
	SUBTOTAL				\$ 246.257.543,32
5,0	CIELO RASO				
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	370,30	\$ 52.000,00	\$ 19.255.600,00
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO RH ACABADO EN PINTURA ANTIBACTERIAL	M2	139,29	\$ 105.000,00	\$ 14.625.450,00
5,03	MEDIA CAÑA EN YESO LATEX (MURO-TECHO)	ML	85,00	\$ 28.750,00	\$ 2.443.750,00
	SUBTOTAL				\$ 36.324.800,00
6,0	RED CONTRA INCENDIOS				
6,01	INSTALACIÓN SISTEMA RED CONTRA INCENDIOS CUARTO DE MAQUINAS	UND	1,00	\$ 4.650.000,00	\$ 4.650.000,00
6,02	INSPECCION DE GABINETE CONTRA INCENDIO EXISTENTES	UND	2,00	\$ 2.269.100,00	\$ 4.538.200,00
6,03	PUNTO DE ROCIADOR PENDENT K:5.6 O SIMILAR	UND	136,00	\$ 145.100,00	\$ 19.733.600,00
6,04	RISER CONTROL (INCLUYE SENSOR DE FLUJO, 3" , VÁLVULA MARIPOSA IND-SUP 3" RAN, CHEQUE 3")	UND	1,00	\$ 1.454.120,00	\$ 1.454.120,00
6,05	CABEZAL DE PRUEBA 6" DOS CABEZAS	UND	1,00	\$ 1.233.200,00	\$ 1.233.200,00
6,06	BOMBA DE SUCCION 6"	UND	1,00	\$ 7.150.000,00	\$ 7.150.000,00

6,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA C 900, D = 6"	ML	6,70	\$ 126.650,00	\$ 848.555,00
6,08	PRUEBAS DE PRESURIZACION RED EXISTENTE TODO EL NIVEL DE URGENCIAS	UND	1,00	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00
6,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS CON MARCO HERMÉTICAS EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, PARA TRÁFICO PEATONAL ARRAS DE PISO CON COPA Y RACHE, MEDIDAS INTERNAS 0.80.X0.80 M	UND	1,00	\$ 2.058.900,00	\$ 2.058.900,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCALERA TIPO GATO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO DE 62 CM X 25 CM X 1,80 CM (TANQUE)	ML	1,00	\$ 1.400.800,71	\$ 1.400.800,71
6,11	VENTILACIONES TANQUE HG 4"	UND	4,00	\$ 276.636,00	\$ 1.106.544,00
	SUBTOTAL				\$ 46.573.919,71
7,0	OTROS				
7,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN ACERO INOX. DE BAÑOS	M2	12,35	\$ 1.234.826,00	\$ 15.250.101,10
7,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS INCLUYE ACCESORIOS	UND	20,00	\$ 491.918,00	\$ 9.838.360,00
7,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	23,00	\$ 366.900,00	\$ 8.438.700,00
7,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00	\$ 701.206,00	\$ 701.206,00
7,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	1,00	\$ 250.105,00	\$ 250.105,00
7,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA LAVA OJOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	1,00	\$ 2.427.557,00	\$ 2.427.557,00
7,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA ELECTRICA PARA REDES	ML	37,00	\$ 21.600,00	\$ 799.200,00
7,08	MEDIA CAÑA EN MORTERO PARA PLACA DE CUBIERTA IMPERMEABILIZADO CON FIBRA	ML	114,40	\$ 18.130,00	\$ 2.074.072,00
7,09	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA	ML	114,40	\$ 68.000,00	\$ 7.779.200,00
7,10	MESONES EN CONCRETO PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS	ML	11,10	\$ 151.630,00	\$ 1.683.093,00
7,11	MESONES EN KOREAN PARA LABORATORIO	ML	60,41	\$ 1.857.133,00	\$ 112.189.404,53
7,12	POCETA EN KOREAN	UND	11,00	\$ 1.250.600,00	\$ 13.756.600,00
7,13	LAVAMANOS QUIRURGICO	UND	2,00	\$ 3.006.000,00	\$ 6.012.000,00
7,14	BARRAS PARA DISCAPACITADOS	UND	10,00	\$ 735.250,00	\$ 7.352.500,00
7,15	PUERTAS DOBLES	UND	7,00	\$ 3.882.987,00	\$ 27.180.909,00
7,16	PUERTAS SENCILLAS AREAS HUMEDAS	M2	44,44	\$ 620.700,00	\$ 27.583.908,00
7,17	PUERTAS SENCILLAS	M2	38,94	\$ 536.600,00	\$ 20.895.204,00
7,18	LAVATRAPEOS	UND	4,00	\$ 83.800,00	\$ 335.200,00
7,19	DIVISIONES EN VIDRIO	M2	17,98	\$ 816.302,00	\$ 14.677.109,96
7,20	VENTANAS	M2	9,13	\$ 325.512,00	\$ 2.971.924,56
7,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS INCLUYE ACCESORIOS	UND	3,00	\$ 509.205,00	\$ 1.527.615,00
7,22	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS PARA DISCAPACITADOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	3,00	\$ 620.321,00	\$ 1.860.963,00
	SUBTOTAL				\$ 285.584.932,15
8,0	SUMINISTROS				
8,01	SUMINISTRO EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO (RED CONTRAINCENDIOS)	UND	1,00	79.492.000,00	\$79.492.000,00
	SUBTOTAL				\$ 79.492.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 768.563.048,96
ADMINISTRACION 19%					\$146.026.979,30
IMPREVISTOS 1%					\$ 7.685.630,49
UTILIDAD 5%					\$ 38.428.152,45
TOTAL AIU					\$192.140.762,24
TOTAL COSTO OBRA CIVIL					\$960.703.811,20
TOTAL SUMINISTROS COSTO DIRECTO					\$ 79.492.000,00
IVA 19%					\$ 15.103.480,00
TOTAL SUMINISTROS					\$ 94.595.480,00
TOTAL OBRA CIVIL Y SUMINISTROS					\$1.055.299.291,20

Que la ESE celebró el Contrato de servicios profesionales No. 047 del 29 de mayo de 2023 con la arquitecta DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ, cuyo objeto consiste en: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA, DE APOYO EN LA GESTION DE PROYECTOS, OBRAS Y/O CONSULTORIA DE INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA ADELANTAR LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI", en virtud del cual se revisaron y ajustaron los aspectos técnicos, económicos y alcance del contrato a celebrarse.

Los siguientes documentos, que son parte del presente estudios, del proceso y ejecución contractual, así:

- Anexo No. 1 Presupuesto de obra elaborado por Secretaria de Salud Departamental el cual se encuentra establecido dentro del Convenio Interadministrativo referido.
- Anexo No. 2 Ajuste del Presupuesto de obra por la ESE según modificación del AIU del 35% al 25%.
- Anexo No. 3 Desglose del AIU establecido por la ESE
- Anexo No. 4 Análisis de precios unitarios – APU elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo
- Anexo No. 5 memorias de cantidades elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo.
- Anexo No. 6 Especificaciones técnicas elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo
- Anexo No. 7 Planos y diseños arquitectónicos

Se adjunta el Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR4908251 con sus respectivos anexos los cuales hacen parte integral del presente estudio y del contrato a celebrarse.

Según lo expuesto anteriormente se hace necesario llevar a cabo las obras de mejoramiento y adecuaciones locativas de la infraestructura física de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, mediante el aprovechamiento de los espacios existentes para lograr la puesta en marcha de los servicios correspondientes a la Sede Principal y de tal forma que se logre cumplir con los estándares de habilitación requeridos para la prestación de servicios de salud a los usuarios; indicándose como alternativa de esta necesidad desarrollar el siguiente objeto contractual "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI"

Todo esto enmarcado y dentro de los alcances del convenio No. CO1.PCCNTR4908251 de 2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, ENMARcado DENTRO DE LOS PROYECTOS "ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER" Y "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER", suscrito entre la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI y la Gobernación de Santander por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000).

VENTAJAS DE LA CONTRATACION

El artículo 195 de la ley 100 de 1995 establece el régimen jurídico de las ESE indicando entre otras que:

1. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

De esta forma con la contratación que se adelanta, se obtendrán principal y específicamente el cumplimiento de requisitos para habilitación para la prestación de servicios de salud en la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI.

Teniendo en cuenta que las necesidades en prestación de servicios de salud de los habitantes del municipio de San Vicente de Chucuri - Santander y su área de influencia, son atendidas en la edificación antigua y vetusta donde se presta actualmente el servicio de salud, se requiere de forma prioritaria realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de estándares de habilitación y demás normas hospitalarias para que se presente el servicio de manera confiable y segura en la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI.

En ese sentido, con la presente contratación la **ESE Hospital San Vicente de Chucuri** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al:

Plan Anual de Adquisiciones.	Plan de Adquisiciones.	2023
	Código UNSPSC	721029, 721214, 721511, 721513, 721514, 721515, 721516, 721519, 721520, 721522, 721531
Tipo de presupuesto asignado.	Gastos de Inversión	
Nombre de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	"MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER".	

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto del Proceso de Contratación.	"MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER".
2.2. Tipo de contrato a celebrarse	CONTRATO DE OBRA PUBLICA

2.3 Clasificación UNSPSC.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS			
	La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
	72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
	72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
	72	15	11	Servicios de construcción de plomería
	72	15	13	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
	72	15	14	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
	72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
	72	15	16	Servicios de sistemas especializados de comunicación
	72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
	72	15	20	Servicios de pañetado y drywall
	72	15	22	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
	72	15	31	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
El proponente deberá presentar el RUP (Registro Único De Proponentes) original o copia expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La inscripción del proponente debe estar vigente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007. La Entidad se reserva el derecho a verificar la información que considere relevante requiriendo la información necesaria para constatar la misma.				
Las certificaciones presentadas y acreditadas como experiencia general, experiencia específica y específica ponderable deben al menos cumplir con dos de los anteriores códigos UNSPC				
En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben presentar dicho certificado. (RUP).				
2.4. Especificaciones Técnicas del objeto	Para el cumplimiento del contrato, el contratista deberá realizar como elementos mínimos lo siguiente:			

Proceso de Contratación.	Alcance del objeto contractual y especificaciones técnicas: Que los alcances de la ejecución contractual se encuentra contenidos en los documentos que se relacionan a continuación: - Anexo No. 1 Presupuesto de obra elaborado por Secretaria de Salud Departamental el cual se encuentra establecido dentro del Convenio Interadministrativo referido. - Anexo No. 2 Ajuste del Presupuesto de obra por la ESE según modificación del AIU del 35% al 25%. - Anexo No. 3 Desglose del AIU establecido por la ESE - Anexo No. 4 Análisis de precios unitarios – APU elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo - Anexo No. 5 memorias de cantidades elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo. - Anexo No. 6 Especificaciones técnicas elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo - Anexo No. 7 Planos y diseños arquitectónicos Se adjunta el Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR4908251 con sus respectivos anexos los cuales hacen parte integral del presente estudio y del contrato a celebrarse OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA: 1). El contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o desgastes producto del contrato. 2). Cumplir con la metodología constructiva, adecuación, instalación y cronograma. 3). El contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo a los planos y especificaciones. 4). La metodología constructiva utilizada por el contratista para desarrollar las actividades que se le contraten, debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos: - Las calidades previstas - Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada - Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos. - Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual - El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros. 5). Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales. El contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta, deben ser
---------------------------------	--

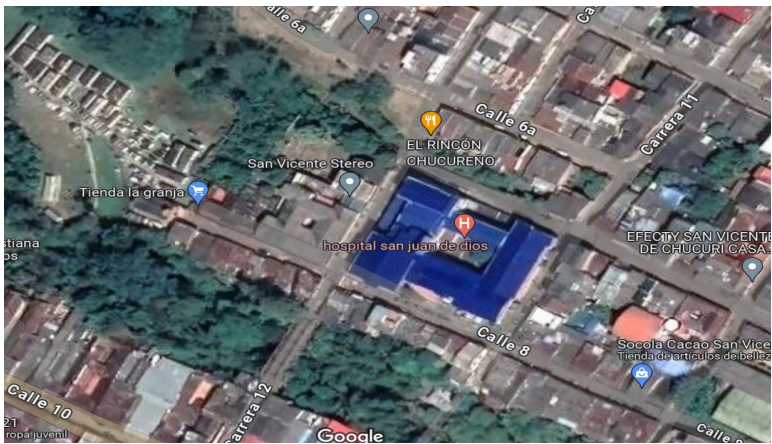
	revisados por el interventor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación e instalación del mantenimiento, deben ser entregados por el contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El contratista debe suministrar al interventor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el contratista omitiere este procedimiento, el interventor, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles y los gastos que tal operación demande serán por cuenta del contratista. Las aprobaciones, por parte del interventor de los materiales, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones. 6). Permitir la realización de pruebas y ensayos: Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones y estarán a cargo del contratista. Si fuera preciso, a juicio del interventor, se podrán practicar pruebas o ensayos. De igual forma, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, e caso de duda. Si dichas pruebas indican que el interventor, tenía razón en su cuestionamiento, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el interventor. 7). Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y optima ejecución del mantenimiento y deben ser puestos por el contratista. Los equipos, maquinarias y herramientas que deba entregar el contratista deben ser adecuados para las características y magnitud del mantenimiento a ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinas, equipos y herramientas es a cargo del contratista, quien debe asumir todos los riesgos por perdida, año, deterioro, entre otros, de los mismos. El contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos. 8). Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada): Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución del mantenimiento y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción del interventor, el personal competente, idóneo y con experiencia de directivos, profesionales, técnicos, administrativos,
--	--

	obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas. Cuando a juicio del interventor, el personal al servicio del contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla. El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato. Todas las instrucciones y notificaciones que el interventor, impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el contratista mismo. El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el interventor considera que hay motivo para ello. Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el interventor, debe atenderla y ser satisfecha por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al interventor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente. Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el interventor, con el fin de autorizar el ingreso y no perder los controles de seguridad. Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras. El contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional. El contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el
--	--

	contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. 9). Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes. El contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación. Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen. Igualmente debe considerar que son por cuenta del contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, gas, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones. A la terminación del contrato, el contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, debe proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar. Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos para el manteniendo. 10). Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas: Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas. El contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas. No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U. Las cantidades de obra para tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el interventor. 11). Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo: El contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.
--	--

	Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del interventor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante. El contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el interventor. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el interventor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que el contratante, exima al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras. 12). Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas: Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del interventor. Si el contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del interventor, no tendrá derecho al pago de éstas. 13). Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos: a. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal. b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto. c. Acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial. d. Señalización de la obra. 14). El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra. 15). Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante. 16). Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución. 17). Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato. 18). Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante. 19). Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos que soportarán las fuerzas sísmicas.
--	--

	20). Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra. 21). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 22). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 23). Realizar el control de calidad de las obras. 24). Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del interventor. 25). Acatar las órdenes e instrucciones del interventor del contrato. 26). Instalar una valla informativa sobre el proyecto. 27). Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. 28). Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 29). Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.
2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	Técnico: Oficio 31 ER2023-2614 del 13 de julio de 2023, suscrito por el Secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de San Vicente de Chucuri, donde informa que, según el objeto y alcance del contrato a celebrarse derivado del Convenio Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Salud de Santander, por tratarse de reparaciones locativas no requiere licencia urbanística
	Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
	Económico: Acuerdo No. 011 del 24 de mayo de 2023 la Junta directiva, faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI , para que celebre procesos de contratación cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondientes a la contratación para el "REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI ENMARcado DENTRO DE LOS PROYECTOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE SANVICENTE DE CHUCURI SANTANDER Y MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA", incluida la interventoría, que requiera adelantar la entidad, para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo referido en la parte motiva de este acuerdo"
	Ambiental: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
	Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
	La entidad contratante realizo un análisis del predio o lugar donde se va a ejecutar la obra estableciendo:



Dirección: Calle 8 #11-34 / Carrera 12 # 7 -15 del Municipio de San Vicente de Chucuri.
Números de Matricula inmobiliaria: 320-13620, 320-13621, 320-8102, 320-11917, 320-12112, 320-4242, 320-6208.
Propietario: Departamento de Santander
Naturaleza del bien: Publico

Se aclara que este inmueble actualmente es propiedad del Departamento de Santander, pero fue destinado para fue cedido para funcionamiento y operación de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri, estando en trámite de legalización del traspaso de la propiedad.

2.6.
Obligaciones
del
contratista.

1). Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. 2). Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley, directamente como de todo su personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor y/o interventor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente. 3). COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de ESE, ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los

	funcionarios de ESE durante el desarrollo del presente contrato; (IV) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato 4).No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 6). Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la ESE o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato. 7). Contratar y mantener bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato; e informar a ESE cualquier cambio en el personal propuesto. 8). Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato. 9). Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato 10). Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. 12). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 13). Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 1). Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; 2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 3). Informe de supervisión del contrato. 4). Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. 5). cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos son condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante. 14). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede darse inicio a la ejecución de las actividades pactadas. 15). Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. 16). Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 17). Poner al servicio de la ESE, toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. 18). Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida. 19). Respetar los plazos
--	---

	establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 20). Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el contratante. 21). Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. 22). Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 23). Dedicar la totalidad de su tiempo contratado al cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con la propuesta presentada. 24). Mantener informado al contratante de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico. 25). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 26). Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato.
--	---

2.6. Informes y/o productos.	Los requeridos de acuerdo con la forma de pago, y los descritos en las obligaciones contraídas por el contratista; en especial los descritos en el ítem "2.4. Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación."; según avance de obra.
-------------------------------------	--

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN
REGIMEN JURIDICO: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo No. 004 de 2022, por

medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con lo establecido en Art. 18 del Acuerdo No. 004 de 2022, se fijaron las modalidades de selección de los contratistas que pretendan contratar con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI; tema que fue desarrollado por los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 24 de la Resolución No. 01 del 30 de diciembre de 2022 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación.

Que producto del análisis del objeto, naturaleza y cuantía contractual, se establece como modalidad de selección: **CONVOCATORIA PUBLICA** al no corresponder a una causal de contratación directa y por qué su cuantía es superior a 500 SMLMV.

Dicha modalidad se encuentra regulada en el Art. 18 del Acuerdo No. 004 de 2022.

La selección del contratista se efectuará conforme al Art. 19 Resolución No. 01 del 30 de diciembre de 2022.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor del contrato.

El valor del contrato es por la suma de: **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$1.055.299.291,20)** incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato a celebrarse, se encuentra discriminado de la siguiente manera:

MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI					
ITEM	DESCRIPCION	UNID AD	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	PRELIMINARES				
1,01	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA METALICA (INC. RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	M2	71,19	\$ 103.850,00	\$ 7.393.081,50
1,02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2.368,21	\$ 5.300,00	\$ 12.551.513,00
1,03	DESMONTE DE CIELO RASO (INC. CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL)	M2	321,89	\$ 11.450,00	\$ 3.685.640,50
1,04	DEMOLICION PISO	M2	424,27	\$ 14.725,00	\$ 6.247.375,75
1,05	DEMOLICION DE MUROS	M2	446,42	\$ 14.875,00	\$ 6.640.497,50
1,06	DEMOLICION DE PISO Y ANULACION DE PUNTO ODONTOLOGICO	UNID	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
1,07	DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO	M2	30,90	\$ 45.000,00	\$ 1.390.500,00
1,08	ANULACION DE REDES Y DESINTALACION DE APARATOS SANITARIOS	UND	42,00	\$ 35.500,00	\$ 1.491.000,00
1,09	EXCAVACION MANUAL	M3	15,45	\$ 44.900,00	\$ 693.705,00
1,10	DEMOLICION DE ENCHAPE PARA MUROS	M2	473,08	\$ 34.500,00	\$ 16.321.260,00
1,11	EXCAVACION A MAQUINA INCLUYE RETIRO	M3	62,88	\$ 14.700,00	\$ 924.336,00
	SUBTOTAL				\$ 57.488.909,25
2,0	ESTRUCTURA				

2,01	CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO RED CONTRA INCENDIOS EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 MPA	M3	20,46	\$ 821.800,00	\$ 16.814.028,00
SUBTOTAL					\$ 16.814.028,00
3,0	MAMPOSTERIA Y FRISO				
3,01	Muro en Ladrillo H-15	M2	485,58	\$ 58.369,00	\$ 28.342.819,02
3,02	Columnetas en concreto de 3000 psi de 0.15x 0.15m, incluye acero de refuerzo y anclaje	ML	369,00	\$ 40.968,00	\$ 15.117.192,00
3,03	Viga Cinta en concreto de 3000 psi de 0.12x0.20m, incluye acero de refuerzo y anclaje	ML	195,38	\$ 33.982,00	\$ 6.639.403,16
3,04	Frso	M2	1065,65	\$ 17.071,00	\$ 18.191.711,15
3,05	Frso impermeabilizado	M2	251,20	\$ 23.096,00	\$ 5.801.715,20
3,06	IMPERMEABILIZACIÓN SUPERFICIE INTERIOR TANQUES	M2	64,29	\$ 84.400,00	\$ 5.426.076,00
SUBTOTAL					\$ 79.518.916,53
4,0	ESTUCO Y PINTURA				
4,01	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS INTERIORES A DOS MANOS	M2	3709,00	\$ 26.600,00	\$ 98.659.400,00
4,02	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS INTERIORES A DOS MANOS	ML	444,20	\$ 14.392,00	\$ 6.392.926,40
4,03	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA SOBRE MUROS INTERIORES	M2	603,16	\$ 30.400,00	\$ 18.336.064,00
4,04	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA SOBRE MUROS INTERIORES	ML	36,00	\$ 19.900,00	\$ 716.400,00
4,05	ESTUCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 DE PLACA	M2	200,95	\$ 32.700,00	\$ 6.571.065,00
4,06	ESTUCO Y PINTURA ANTIBACTERIAL ALTA ASEPSIA DE PLACA	M2	132,20	\$ 33.300,00	\$ 4.402.260,00
4,07	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ENCHAPE SOBRE MURO EN CERÁMICA ZONAS HÚMEDAS	M2	515,12	\$ 90.587,00	\$ 46.663.175,44
4,08	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO EN CERÁMICA ZONAS HÚMEDAS-INCLUYE MORTERO	M2	62,64	\$ 148.647,00	\$ 9.311.248,08
4,09	MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO -MURO A. HUMEDAS	ML	147,00	\$ 66.395,00	\$ 9.760.065,00
4,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL WIN EN ALUMINIO	ML	21,00	\$ 21.450,00	\$ 450.450,00
4,11	MEDIA CAÑA MURO -MURO	ML	165,00	\$ 25.250,00	\$ 4.166.250,00
4,12	PLOMIZADO	M2	81,08	\$ 503.555,00	\$ 40.828.239,40
SUBTOTAL					\$ 246.257.543,32
5,0	CIELO RASO				
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	370,30	\$ 52.000,00	\$ 19.255.600,00
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO RH ACABADO EN PINTURA ANTIBACTERIAL	M2	139,29	\$ 105.000,00	\$ 14.625.450,00
5,03	MEDIA CAÑA EN YESO LATEX (MURO-TECHO)	ML	85,00	\$ 28.750,00	\$ 2.443.750,00
SUBTOTAL					\$ 36.324.800,00
6,0	RED CONTRA INCENDIOS				
6,01	INSTALACIÓN SISTEMA RED CONTRA INCENDIOS CUARTO DE MAQUINAS	UND	1,00	\$ 4.650.000,00	\$ 4.650.000,00
6,02	INSPECCION DE GABINETE CONTRA INCENDIO EXISTENTES	UND	2,00	\$ 2.269.100,00	\$ 4.538.200,00
6,03	PUNTO DE ROCIADOR PENDENT K:5.6 O SIMILAR	UND	136,00	\$ 145.100,00	\$ 19.733.600,00
6,04	RISER CONTROL (INCLUYE SENSOR DE FLUJO, 3" , VÁLVULA MARIPOSA IND-SUP 3" RAN, CHEQUE 3")	UND	1,00	\$ 1.454.120,00	\$ 1.454.120,00

	6,05	CABEZAL DE PRUEBA 6" DOS CABEZAS	UND	1,00	\$ 1.233.200,00	\$ 1.233.200,00
	6,06	BOMBA DE SUCCION 6"	UND	1,00	\$ 7.150.000,00	\$ 7.150.000,00
	6,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA C 900, D = 6"	ML	6,70	\$ 126.650,00	\$ 848.555,00
	6,08	PRUEBAS DE PRESURIZACION RED EXISTENTE TODO EL NIVEL DE URGENCIAS	UND	1,00	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00
	6,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS CON MARCO HERMÉTICAS EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, PARA TRÁFICO PEATONAL ARRAS DE PISO CON COPA Y RACHE, MEDIDAS INTERNAS 0.80.X0.80 M	UND	1,00	\$ 2.058.900,00	\$ 2.058.900,00
	6,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCALERA TIPO GATO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO DE 62 CM X 25 CM X 1.80 CM (TANQUE)	ML	1,00	\$ 1.400.800,71	\$ 1.400.800,71
	6,11	VENTILACIONES TANQUE HG 4"	UND	4,00	\$ 276.636,00	\$ 1.106.544,00
		SUBTOTAL				\$ 46.573.919,71
	7,0	OTROS				
	7,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN ACERO INOX. DE BAÑOS	M2	12,35	\$ 1.234.826,00	\$ 15.250.101,10
	7,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS INCLUYE ACCESORIOS	UND	20,00	\$ 491.918,00	\$ 9.838.360,00
	7,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	23,00	\$ 366.900,00	\$ 8.438.700,00
	7,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00	\$ 701.206,00	\$ 701.206,00
	7,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	1,00	\$ 250.105,00	\$ 250.105,00
	7,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA LAVA OJOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	1,00	\$ 2.427.557,00	\$ 2.427.557,00
	7,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA ELECTRICA PARA REDES	ML	37,00	\$ 21.600,00	\$ 799.200,00
	7,08	MEDIA CAÑA EN MORTERO PARA PLACA DE CUBIERTA IMPERMEABILIZADO CON FIBRA	ML	114,40	\$ 18.130,00	\$ 2.074.072,00
	7,09	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA	ML	114,40	\$ 68.000,00	\$ 7.779.200,00
	7,10	MESONES EN CONCRETO PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS	ML	11,10	\$ 151.630,00	\$ 1.683.093,00
	7,11	MESONES EN KOREAN PARA LABORATORIO	ML	60,41	\$ 1.857.133,00	\$ 112.189.404,53
	7,12	POCETA EN KOREAN	UND	11,00	\$ 1.250.600,00	\$ 13.756.600,00
	7,13	LAVAMANOS QUIRURGICO	UND	2,00	\$ 3.006.000,00	\$ 6.012.000,00
	7,14	BARRAS PARA DISCAPACITADOS	UND	10,00	\$ 735.250,00	\$ 7.352.500,00
	7,15	PUERTAS DOBLES	UND	7,00	\$ 3.882.987,00	\$ 27.180.909,00
	7,16	PUERTAS SENCILLAS AREAS HUMEDAS	M2	44,44	\$ 620.700,00	\$ 27.583.908,00
	7,17	PUERTAS SENCILLAS	M2	38,94	\$ 536.600,00	\$ 20.895.204,00
	7,18	LAVATRAPEROS	UND	4,00	\$ 83.800,00	\$ 335.200,00
	7,19	DIVISIONES EN VIDRIO	M2	17,98	\$ 816.302,00	\$ 14.677.109,96
	7,20	VENTANAS	M2	9,13	\$ 325.512,00	\$ 2.971.924,56
	7,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS INCLUYE ACCESORIOS	UND	3,00	\$ 509.205,00	\$ 1.527.615,00
	7,22	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS PARA DISCAPACITADOS INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA	UND	3,00	\$ 620.321,00	\$ 1.860.963,00
		SUBTOTAL				\$ 285.584.932,15
	8,0	SUMINISTROS				

	<table><tr><td>8,01</td><td>SUMINISTRO EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO (RED CONTRAINCENDIOS)</td><td>UND</td><td>1,00</td><td>\$ 79.492.000,00</td><td>\$79.492.000,00</td></tr><tr><td></td><td>SUBTOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 79.492.000,00</td></tr><tr><td colspan="3">SUBTOTAL COSTO DIRECTO</td><td></td><td></td><td>\$ 768.563.048,96</td></tr><tr><td colspan="3">ADMINISTRACION 19%</td><td></td><td></td><td>\$146.026.979,30</td></tr><tr><td colspan="3">IMPREVISTOS 1%</td><td></td><td></td><td>\$ 7.685.630,49</td></tr><tr><td colspan="3">UTILIDAD 5%</td><td></td><td></td><td>\$ 38.428.152,45</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL AIU</td><td></td><td></td><td>\$192.140.762,24</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL COSTO OBRA CIVIL</td><td></td><td></td><td>\$960.703.811,20</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL SUMINISTROS COSTO DIRECTO</td><td></td><td></td><td>\$ 79.492.000,00</td></tr><tr><td colspan="3">IVA 19%</td><td></td><td></td><td>\$ 15.103.480,00</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL SUMINISTROS</td><td></td><td></td><td>\$ 94.595.480,00</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL OBRA CIVIL Y SUMINISTROS</td><td></td><td></td><td>\$1.055.299.291,20</td></tr></table> El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El valor establecido para el AIU del 35% del convenio interadministrativo mencionado fue modificado por la E.S.E Hospital San Vicente de Chucuri debido a que los descuentos que realizará la E.S.E al futuro contratista no corresponden a los establecidos en el AIU DEPARTAMENTAL. Por esto, el porcentaje para la presente contratación para el AIU es del 25% tal como se anexa al presente documento.	8,01	SUMINISTRO EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO (RED CONTRAINCENDIOS)	UND	1,00	\$ 79.492.000,00	\$79.492.000,00		SUBTOTAL				\$ 79.492.000,00	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 768.563.048,96	ADMINISTRACION 19%					\$146.026.979,30	IMPREVISTOS 1%					\$ 7.685.630,49	UTILIDAD 5%					\$ 38.428.152,45	TOTAL AIU					\$192.140.762,24	TOTAL COSTO OBRA CIVIL					\$960.703.811,20	TOTAL SUMINISTROS COSTO DIRECTO					\$ 79.492.000,00	IVA 19%					\$ 15.103.480,00	TOTAL SUMINISTROS					\$ 94.595.480,00	TOTAL OBRA CIVIL Y SUMINISTROS					\$1.055.299.291,20
8,01	SUMINISTRO EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO (RED CONTRAINCENDIOS)	UND	1,00	\$ 79.492.000,00	\$79.492.000,00																																																																				
	SUBTOTAL				\$ 79.492.000,00																																																																				
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 768.563.048,96																																																																				
ADMINISTRACION 19%					\$146.026.979,30																																																																				
IMPREVISTOS 1%					\$ 7.685.630,49																																																																				
UTILIDAD 5%					\$ 38.428.152,45																																																																				
TOTAL AIU					\$192.140.762,24																																																																				
TOTAL COSTO OBRA CIVIL					\$960.703.811,20																																																																				
TOTAL SUMINISTROS COSTO DIRECTO					\$ 79.492.000,00																																																																				
IVA 19%					\$ 15.103.480,00																																																																				
TOTAL SUMINISTROS					\$ 94.595.480,00																																																																				
TOTAL OBRA CIVIL Y SUMINISTROS					\$1.055.299.291,20																																																																				
4.2. Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.	Para determinar el presupuesto oficial requerido, se tuvieron en cuenta, las condiciones y características técnicas, el alcance, objeto, naturaleza del contrato, los precios establecidos del mercado. El valor del contrato a celebrarse corresponde al valor de precios unitarios fijado por la Gobernación de Santander en el convenio CO1.PCCNTR4908251 de 2023 de acuerdo a el proyecto de MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, y a los precios del mercado.																																																																								
4.3 Justificación	En el caso específico de la presente contratación, se tienen en cuenta las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto, su alcance y la complejidad de las actividades a desarrollar adicionalmente se presenta los anexos técnicos: - Anexo No. 1 Presupuesto de obra elaborado por Secretaria de Salud Departamental el cual se encuentra establecido dentro del Convenio Interadministrativo referido. - Anexo No. 2 Ajuste del Presupuesto de obra por la ESE según modificación del AIU del 35% al 25%. - Anexo No. 3 Desglose del AIU establecido por la ESE - Anexo No. 4 Análisis de precios unitarios – APU elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo - Anexo No. 5 memorias de cantidades elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo.																																																																								

- Anexo No. 6 Especificaciones técnicas elaborado por Secretaría de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo
- Anexo No. 7 Planos y diseños arquitectónicos

Estos documentos hacen parte integral de los estudios, términos de referencia y en general del proceso de contratación, incluido el contrato.

Debe indicarse que la entidad celebró el convenio No. CO1.PCCNTR4908251 de 2023, cuyo objeto consiste en: ""AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE SANVICENTE DE CHUCURI SANTANDER" Y "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER".

El cual se encuentra publicado en el SECOP 2:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Información	
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Precio estimado total: 1.500.000.000 COP Número del proceso SS-RE-23-82 Título: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER Y MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Tipó de proceso Contratación régimen especial	
datos del contrato Tipó de contrato Obra Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable Duración del contrato: 8 (Meses) Fecha de terminación del contrato: 26/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito) Dirección de ejecución del contrato BUCARAMANGA Y DE REQUERIRSE MUNICIPIOS DE SANTANDER Bucaramanga Santander COLOMBIA Código UNSPSC 72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	

Nota 1: Que la ESE Hospital San Vicente de Chucuri celebró Contrato de Prestación de Servicios No. 047 del 29 de mayo de 2023 con la Arquitecta DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ, cuyo objeto consiste en: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA, DE APOYO EN LA GESTION DE PROYECTOS, OBRAS Y/O CONSULTORIA DE INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA ADELANTAR LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI".

4.4 Análisis del sector

ASPECTOS GENERALES

Para la elaboración del presente proceso de contratación por medio del cual se requiere el MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA

	INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI se realizó el análisis del sector relativo al objeto del proceso contemplando las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Se toma como referencia lo definido en la guía para la elaboración del estudio del sector fijada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. ¿Realmente se requiere el MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI? Teniendo en cuenta las diferentes necesidades en materias de atención hospitalaria a nivel nacional y particularmente a nivel municipal en el municipio de San Vicente de Chucuri y su área de influencia, en cuanto a la atención en salud del primer nivel y de acuerdo a los avances realizados por la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, en los mantenimientos realizados, se tiene a bien realizar el MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, toda vez que las instalaciones presentan deterioro por su vetustez y algunos ambientes se encuentran sin funcionamiento. Adicionalmente, el informe de habilitación del 11 de mayo de 2022 menciona los aspectos de infraestructura con los cuales la ESE no cumple con el estándar y por lo cual deben ser resueltos evitando cierre de los servicios. Adicionalmente a lo mencionado anteriormente el contrato a celebrarse y el proceso de selección deriva del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR4908251 de 2023, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE SANVICENTE DE CHUCURI SANTANDER" Y "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER". ASPECTOS TECNICOS: Los aspectos técnicos se encuentran definidos en el alcance del contrato contenidos en el ítem "2.4. Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación", del presente estudio; y debidamente justificados en los Anexo técnicos así: - Anexo No. 1 Presupuesto de obra elaborado por Secretaria de Salud Departamental el cual se encuentra establecido dentro del Convenio Interadministrativo referido.
--	---

	- Anexo No. 2 Ajuste del Presupuesto de obra por la ESE según modificación del AIU del 35% al 25%. - Anexo No. 3 Desglose del AIU establecido por la ESE - Anexo No. 4 Análisis de precios unitarios – APU elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo - Anexo No. 5 memorias de cantidades elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo. - Anexo No. 6 Especificaciones técnicas elaborado por Secretaria de Salud Departamental para el Convenio Interadministrativo - Anexo No. 7 Planos y diseños arquitectónicos Se adjunta el Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR4908251 con sus respectivos anexos los cuales hacen parte integral del presente estudio y del contrato a celebrarse. ASPECTOS REGULATORIOS: • Artículo 195 de la ley 100 de 1995 • Resolución 5185 de 2013 - Ministerio de Salud y Protección Social • Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción • Acuerdo No. 004 del 29 de diciembre de 2022 – Estatuto de Contratación • Resolución No. 01 del 30 de diciembre de 2022 – Manual de Contratación • Resolución 3100 de 2019 • Las normas técnicas de infraestructura física hospitalaria emitidas y adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social • Ley 400 de 1997 • Norma NSR-10 Construcciones Sismorresistentes • Resolución 4445 de 1996 -Ministerio de salud y protección social. ESTUDIO DE LA DEMANDA: La entidad contratante, en procesos anteriores y/o similares, relacionados con el objeto contractual a celebrarse y/o tipo de contrato, de acuerdo no tiene procesos celebrados relacionados dentro de su actividad contractual; lo anterior, dada la fecha de creación y de entrada en funcionamiento de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri, esto es Ordenanza No. 063 de 2021 “Por la cual se adopta la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de salud de Santander y la creación de la E.S.E Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Vicente de Chucuri”, modificada por la Ordenanza No. 062 del 14 de diciembre de 2022. ESTUDIO DE LA OFERTA
--	--

La entidad contratante, tomo una muestra selectiva de como se viene contratando el bien o servicio objeto del presente estudio en el SECOP, lo cual arrojo el siguiente resultado: La entidad contratante, tomó una muestra selectiva de como se viene contratando el bien o servicio objeto del presente estudio en distintas entidades cuyos documentos fueron publicados en el SECOP, lo cual arrojo el resultado que a continuación se muestra. Se efectuó revisión de entidades que realizaron procesos de contratación teniendo objetos contractuales que guardan similitud con el aquí establecido:				
LP-001-2021	Régimen Especial	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19	\$ 2,341,723,500
Enlace de consulta SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11475479&q-recaptcha-response=03AGdBq279Gthkwt_gAwFUHAZ3hCCNXyWX095j0O5yjmMcxdyfrBtqwcrpRqGkRpdGyo5ooeXvcRcnell2MH2Lh3AOy-glnG7fjJSLxEVTshRsvXcu_3OslpPTB5XmGvsFRE7SAps6RSwKpg0nmRV8r8S6r2KQpB7JAiqT9cuAbj33zOBt0v0DGgQXJOPclLo2wFiS8GKJAaFw3MQiRdem3B23mHEsGklfQneW5GDTWwbPG9atKkj02N6MHAQ6-mkSDj7icHeSdQFICHJazdtTkedRpCQXEb0D3t6keGan35c2i_Rj2nQG28aPP_LsrrMevpTw127XBfPEYtYf_wlnDx2Gon3MseOkuvydwSdqyCmysdRr7WzEtbVIsGkUO-THr4na6h5JI8M0Ujk0WEfCC7ckXbkgyIzS18X7NnUYX4wasgkYKsa2tyyFYPPHDPNtA71pWgGdiGGI84JIS2ea2Jpl5Sqe4TMtidg				
C21-124	Régimen Especial	VALLE DEL CAUCA - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA	ADECUACION Y REPOSICION DE PUNTOS DE EMPALME BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS No 1 SEGUNDO ESPOLON DE NORTE A SUR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E	\$1.191.800.474,00
Enlace de consulta SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12153653&q-recaptcha-response=03AGdBq25IlfP8DZGsDbDHvD5YyKVDy6QSITVT_a--R9MQBpzSXdpUoIEYw8z8HVGyQpD3a98bOsyTq01BV_a_h6nSuD99pVodHHIOzlyLaH2WoQkHKxA3JKpCzQQTG41LV3Y0VBGb1cBNpETV9g8fFwjTIVUmwo9r0_WGlj3KrPZdWaXgDq0ktlzm3pPE0yjiNEZnqOhsgzRBSuojaH-BpZ7Flnxbtm0EYTiJrCAatsPIRoOv06cwQUSWO9jqDkPsK-				

4BYYJYkUSHY0xqFIBrDGyx-
ShV5C_cgY8TAqFPTZugur9ZaNaC32UB6XchFrNWOh6P9v_TizCTBH9sXrekYc89d8SLsJkTfh
8Xmh2TGRgj9GBLXMPRxOTdpdq7Gzqip5nV58O6UOcml382_yFy82BgQLOrnXMYAEMfQOp
K7cujWwDzrT0mHXDZE0yhM2GPk8nYm0zLAcOIh9Ryuj4MH54rk5sEqdRwA

001-2021	Régimen Especial	CALDAS - HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ	\$2.569.912.714,00
----------	------------------	--------------------------------------	---	--------------------

Enlace de consulta SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12106921&q-recaptcha-response=03AGdBq25kSqRoNQWg2uohVzDW1dQL02cLlZMB4nxPM_LnDImmeu828yghNlbfqxCL0DPikmr04QudyxJjDLw-7Mb9ONB3DoEetQ-8ZApjpNIPqEs_3dmwnHw6jf2FIVsfBBFeysaVadjhjtjOmUFMczBQiseirua822UVtDw4H-jFWgrArT1hssxMdOUAu2LpX4qiuFrmea9ijlkfsXm7xHJBFCcPrffDeqxW_cJloagVnQavZQK3Q_yrEe4hQ1NEgGWPCV1_Q-41WKTPLOdgxaQhOhAlfokTDEFZDMi7k_KwDjXdmpiS9efdWMAa8g4S-HkYUvwJAZAwk-2msT3TpX3ViYe9XFIJjef1F1L2IKg22cjqonsejX04srMenb4BtNKWVVHO67UZuXGapwDEgni1fsEXnhtXc2AUExpbMpwLeJ2v5Mb_A1HdrZiatralx4b8TrEEU34s1Kmm1ooGrYAfHfWkw_s_kITLKVGEqxPcpvecGKIIFo

IPMC-01-2015	Régimen Especial	PUTUMAYO - E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ - SAN MIGUEL DE MOCOA	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TERCER NIVEL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$43.286.711.308,91
--------------	------------------	---	--	---------------------

Enlace de consulta SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-4-4267572&q-recaptcha-response=03AGdBq26Jv23YQC1kLE78414_yMhBNJHeFTTqQmLMcOZBvIZCEBqJKYuh08yTyRKfPHiMyAtOwNExznVb_eclVC-raDfQUUQvKqnQoDOPYLzD0YZUahF-i41ZSVIOxzxXO-DG1gSIHLXgE0LyTRW5TPV2JZnxAUSIDrOm2Alsm2iCKk2awa3Sww1aAGC--22CLXvlt-El-42VYhld8ySpmy_PatNwid5yF0PQYVNNP23Fh6TXn2qnwloHBbk19YHmCvNlj2obXeYnfeSmcF5khndVCT13HAg-Nfm2mtQON48J1Q-MZQoUEnIC4gLK5vb0wcTc1y40gPUVW383nKX8TdxnQSIMGo8DobRgO74xnpUVV9qp5agleV_LcfRk8QNP495fg8KLI1phyAo9KJz7BVVTgfgl3OQnbmHSgMD4KQCCzgsWaEaYe3QyxROcf24d6SJKHpsEkyR81n-7oPZUDqRNR-Lhp20lkuMxFLD4BOP3HMUsTxfSxA

LP0062020	Régimen Especial	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	COMPRA VENTA E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍA Y EQUIPAMENTO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 9,940,500,594
Enlace de consulta SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10481009&g-recaptcha-response=03AEkXODAS9sp5DVs1Kp8Ac2Marm3MVx-QJnpt-3URyOkgnESiSx7R6qbl2yesHbOXhOvaNqfn-gPkqOkxGotzOMmDLdx9FSEQt_uTVoUmDwz9mFxSoMnHeSn1qqLkhY4rXddn2faBnu8SfitvrN2GrJxku4EJesBbeBKMHV_dzzPX_PtSTyJ8zBWususD5J8qsWqGSXUqmzF3ek2tlo7t-F3TNc6khF2uxx39H49stjqM-Jz4m3d5Ja3h_1LGf-hEXBEnNPGwYDs3gxLc3LHRrTv68G5eNCKjPm5-Xd8LsZFoO3fKQmrgGcwvQYtQaFQ9T0Adu3dFzEd83kK-lzJWzIDFNcCN4bh9AD2IPndtl-nQQgfCQkm48kelBi6FDanfS3O5PD-E1CpvcgbM3U6A7MKvJ8_6H0X1i4mYmYWIHH3G7mnC6UP9Y6hROkGR2_eIByV90cUkBno7e_FjKyL4m-g5cZ5CiFT_66pIEq-l-oBjMfZfnH8ljTOt0McK7HdedS1Y1OiKuWYVpO5TXSLI4fveJkINyEsWyPS63iWCqEfzyePGJKLCrW				
CP 10-2019	Régimen Especial	BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMEDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	\$ 3,735,188,300
Enlace de consulta SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9979668&g-recaptcha-response=03AEkXODA8NsCTdN3Ztq2IMyXdzGQh50wg_sL-eNCvjnTGZntXpL2jaYo7t22dEaMZpgBUGQMdyV0HWpdM0DKnH1ckuziD0h376z9-8HAhSRR1a-WWWssqPWdVb-CLMOy9tbQ_G3LBO47S9M-YXoJaQXaYHNzi6UAdWMJv1QowJyRsa_bQzsuNLQArR3S2P3v89-Pn5kjJTLB-4wFi4tpOjY-WcP-WD-Viq0it9LuaSb8QG7E_3IRzkggGdoz-FUHG6ND1bgr1_SQe8VeRbsG9upEwLwt4ls8EFksIHY-0p4zyjDs0-PRiogeS2h6-				

68B3U9rDKNItRU2S5k0g cO-CBv-bOre7BioYI5mfPodXhMBSO7T5EL1mGgLiJReLA-w2xwCMUrKI59HMqgDhx fm czcFEWDrg oFJxKOeplq9DLmbipLxvYuaCajmJGPIAs4Pxo5Qv NUIQLux5U5UCk2pKkWHTcUk96RKWQ SP84llduflqBtJejH9foxCYFMLjgixYIHSqGxdqxEYxTe UtIUq1df WDTJxdyWayNWkIBPibU3IJWfQ

CONVOCAT ORIA19- 2022	Régimen Especial	CAUCA - E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - POPAYÁN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE CIRUGIA, UCI NEONATAL Y URGENCIAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.	\$ 2,630,000,000
-----------------------------	---------------------	---	--	------------------

Enlace de consulta SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13204296&g-recaptcha-response=03AEkXODAMZ9_6j-Na_8M4ZN_wc6vY8Vn7O2Gkd2TCvN5A9VsM0DPJ2-7Y-eG1qhssW0R1SyHU2ZhxIUTH8DLlppDzUHVQ6Zq9d3uGPldp3r7QU9r8wrkf3KJ4EFyLpQqchbBkpEoCmen-gfExFg0NSdq5HSRjfbGtlV6WUDtkku7z0G-T7KnTloy3GWJRa-ne8SG4yk5RKUYsCy76eLdSOhqPXXO46qczm8lc_QuARMxPul3wFFsj_Diu8OgolLR2QZZgXTp_nivzaB7C8raeU13dX_03p1K-tPyjA_9O8D8acRUQe5qKv13O79fS_A8qSjBQwrkEYzpVIIGSKdcQ_D_3BEVrz50bs4Oe6RpOlYaDazFpcydShmjR22-LbLkw02dUaVhcf-ngEztkSxvtwm3YkGLN-KFGWhQC85QineIU_c9WQXDDBt8S3DUvQCsf09cSi32MvtArrLmxX1lqRsW6SDFXa0g5lsPE47G9DIQV-46OaC_DVG-nUR1H1QbaeTxu01FVsfXF7qPTvq_SPRn0lsaADYWvCTNWsozeOVW_GOpA7Q74

Entidad	Índice de liquidez: > 0 =	Índice de endeudamiento: < 0=	Razón de cobertura de intereses: > 0 =
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	5,70	0,55	6,80
VALLE DEL CAUCA - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA	1,00	0,75	1,00
CALDAS - HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ	4,00	0,60	2,00
PUTUMAYO - E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ - SAN MIGUEL DE MOCOA	10,00	0,40	10,00
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	2,03	0,54	3,88

	<table><tr><td>BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA</td><td>1,61</td><td>0,55</td><td>1,00</td></tr><tr><td>CAUCA - E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - POPAYÁN</td><td>2,09</td><td>0,62</td><td>2,00</td></tr><tr><td>INDICE PROMEDIO</td><td>3,78</td><td>0,57</td><td>3,81</td></tr></table>	BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA	1,61	0,55	1,00	CAUCA - E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - POPAYÁN	2,09	0,62	2,00	INDICE PROMEDIO	3,78	0,57	3,81
BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA	1,61	0,55	1,00										
CAUCA - E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - POPAYÁN	2,09	0,62	2,00										
INDICE PROMEDIO	3,78	0,57	3,81										
4.5. Certificado de Disponibilida d Presupuestal .	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><td>Número:</td><td>23-00298 de fecha 27 de septiembre de 2023</td></tr></table>	Número:	23-00298 de fecha 27 de septiembre de 2023										
Número:	23-00298 de fecha 27 de septiembre de 2023												
4.6. Forma de pago.	La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: A).- Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro (Factura cuando aplique) y plan de inversión de anticipo aprobado por la ESE; adicionalmente con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente; todos los costos directos e indirectos relacionados con la Fiducia y/o financieros, transferencias, impuestos demás asociados al presente anticipo serán cubiertos directamente por el contratista; en virtud de lo anterior el contratista e interventoría deberá presentar los informes y/o soportes de inversión del manejo de anticipo que le solicite el supervisor o interventor del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la ESE. B). Pago parcia hasta el noventa (90%) según actas de avance parcial de obra, previa presentación de cuenta de la Factura aprobada por la interventoría del contrato y la ESE, debiendo aplicarse la respectiva amortización del porcentaje que se entrega por anticipo, una vez, la interventoría contratada por la ESE, certifique mediante actas parciales los avances. C). Un pago final equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro aprobada por la interventoría y del contrato la ESE, para el acta de recibo final y acta de liquidación. Parágrafo 1º: Los pagos que deba efectuar la ESE Hospital San Vicente de Chucuri al contratista, quedaran condicionados al giro y pago efectivo que realice la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud del Departamento a la ESE, en virtud del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR4908251 de 2023, cuyo objeto consiste en: “AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS “ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL												

	SAN VICENTE DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE SANVICENTE DE CHUCURI SANTANDER" Y "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER".; así como a la adición de dichos recursos en el presupuesto de la entidad, sin que esto genere el reconocimiento y pago de interés de mora o impidan el inicio del contrato o ejecución de la obra respectiva. Parágrafo 2º: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
4.7. Requisitos para el pago	1. Factura 2. Informe de interventoría avalado por la ESE 3. Seguridad Social integral y parafiscales del periodo respectivo. 4. Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la ESE del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
4.8. Plazo	El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será dos meses y ocho días (68 días), sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Requisitos habilitantes – capacidad jurídica.	Documentos exigidos para acreditar la capacidad jurídica: Carta de presentación de la oferta, la propuesta debe estar suscrita por el Proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta invitación. No se aceptarán sellos o firmas escaneadas. El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.
--	---

	Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección. El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato. Abono de la propuesta: Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero civil y/o Arquitecto, contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), la integrante persona natural que vaya a ejecutar la obra deberá acreditar su calidad de Ingeniero civil y/o Arquitecto, anexando los documentos mencionados con antelación. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no es Ingeniero civil y/o Arquitecto, ésta deberá encontrarse avalada por un Ingeniero civil y/o Arquitecto, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, aquella que vaya a ejecutar el contrato de obra deberá acreditar que su representante legal es Ingeniero civil y/o Arquitecto o que su propuesta está avalada por un Ingeniero civil y/o Arquitecto, presentando además los documentos mencionados con antelación. Será causal de RECHAZO cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural no posea el título académico de Ingeniero civil y/o Arquitecto o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y esta no sea subsanada dentro del término requerido.
--	--

	Por medio de apoderados: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá anexar con la oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y exprese facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada. Certificado de existencia y representación legal y autorización para contratar: <u>Si el proponente es una persona natural nacional</u> deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cedula de ciudadanía. <u>Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia,</u> deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria. El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto contractual del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de que, la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento de cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada. <u>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:</u> Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y 59 del Código General del Proceso. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del
--	--

	representante legal, o de las personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que la faculta expresamente. • Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales del objeto a ser contratado. • Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia. • Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Republica de Colombia, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los articulo 471 y 474 del Código de Comercio. Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad; por ende, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el plazo establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Igualmente, la oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección. Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la Republica de Colombia y lo previsto en los términos de referencias. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Certificado del RUP : del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberán presentar Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, y con una vigencia máxima de 30 días calendario
--	---

	Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la forma establecida en los términos de referencia. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales; si la propuesta se presenta bajo cualquiera de estas modalidades: En caso de proponentes plurales, deberá acreditar tal situación, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En el caso en el que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. <u>Parágrafo:</u> El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulen la materia. Fotocopia del documento de identificación: Se debe anexar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural, o la del representante legal cuando se trate de
--	---

	persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Libreta Militar: de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, el proponente deberá acreditar la definición situación militar para celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural; en caso de hombres transgenero se exceptúa este requisito al tenor de lo señalado en la Sentencia T – 476 de la Corte Constitucional). Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT: del proponente singular y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales: De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente y el futuro contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. <u>Cuando el proponente sea una persona jurídica,</u> deberá presentar una certificación en original, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En ese evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante e pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. <u>Cuando el proponente sea una persona natural,</u> deberá presentar comprobante de pago pensional y de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado e pago de los aportes correspondientes a la nómina del último
--	---

	periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido. Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de que el proponente, Persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica. Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la Republica: Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación: Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales: Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. Constancia de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las
--	--

	personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección. Consulta y análisis del Registro de obras inconclusas - Art. 6 Ley 2020 de 2020 – https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/ (aplica solo cuando se trate de obras públicas)																																																
5.2 Requisitos habilitantes – Experiencia.	5.2. Requisitos habilitantes – Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de mínimo tres (3) contratos de obra con entidad públicas o privadas correspondiente a infraestructura del sector salud; la sumatoria de los contratos no podrá ser inferior a 1 vez el presupuesto oficial expresada en SMMLV. Es decir, que el valor en sumatoria de los SMMLV registrados en el RUP deberá ser igual o mayor a 909,74 SMMLV.																																																
	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>72</td><td>10</td><td>29</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td></tr><tr><td>72</td><td>12</td><td>14</td><td>Servicios de construcción de edificios públicos especializados</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>11</td><td>Servicios de construcción de plomería</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>13</td><td>Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>14</td><td>Servicios de construcción de recubrimientos de muros</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>15</td><td>Servicios de sistemas eléctricos</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>16</td><td>Servicios de sistemas especializados de comunicación</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>19</td><td>Servicios de albañilería y mampostería</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>20</td><td>Servicios de pañetado y drywall</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>22</td><td>Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>31</td><td>Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION	72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72	15	11	Servicios de construcción de plomería	72	15	13	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	72	15	14	Servicios de construcción de recubrimientos de muros	72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos	72	15	16	Servicios de sistemas especializados de comunicación	72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería	72	15	20	Servicios de pañetado y drywall	72	15	22	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos	72	15	31	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION																																													
	72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones																																													
	72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados																																													
	72	15	11	Servicios de construcción de plomería																																													
	72	15	13	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura																																													
	72	15	14	Servicios de construcción de recubrimientos de muros																																													
	72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos																																													
	72	15	16	Servicios de sistemas especializados de comunicación																																													
	72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería																																													
	72	15	20	Servicios de pañetado y drywall																																													
72	15	22	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos																																														
72	15	31	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego																																														
Así mismo los tres (3) contratos aportados, deberán cumplir, cada uno, con la clasificación de por lo menos ocho (08) de los códigos establecidos para la presente contratación.																																																	
Para efecto de los valores de los contratos y cumplimiento de los códigos de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se tendrá en cuenta lo contenido en las certificaciones allegadas, lo cual deberá coincidir con lo registrado en el RUP.																																																	
En caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y con el fin de mantener la transparencia y objetividad del proceso y la igualdad de condiciones para los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia y los proponentes extranjeros sin domicilio o																																																	

	sucursal en Colombia, estos últimos deben relacionar el documento donde se acredite la fecha en que se adquirió la personería jurídica o similar y para las personas naturales profesionales deberán acreditar el certificado del tiempo que hayan desarrollado la profesión el área de la construcción o consultoría. Los contratos aportados deberán cumplir al menos cuatro de los anteriores códigos El Proponente debe acreditar su experiencia con base en la información contenida en el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados en tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos respectivos. Nota 1: En caso de presentarse bajo la modalidad de Consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, alguno o todos los integrantes deberán aportar la experiencia general solicitada para el presente proceso. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: en cumplimiento de los establecido en los Art. 32 Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, la entidad adoptara como criterio diferencial reducir el porcentaje de experiencia el cual debe ser igual o superior al 45% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: en cumplimiento de los establecido en los Art. 34 Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad adoptara como criterio diferencial reducir el porcentaje de experiencia el cual debe ser igual o superior al 45% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: Solo se admitirán certificaciones de obra ejecutada con Entidades públicas o privadas, acta de recibo final y/o actas de liquidación de contratos y/o copia del contrato observando las siguientes condiciones: • Certificación y/o Acta de liquidación y copia del contrato de obra y recibido a satisfacción, que permita verificar la siguiente información: NOMBRE DEL CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, NOMBRE DE LA OBRA VALOR FINAL DE LA OBRA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - CON SUS VALORES- RELACIONADAS CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN. • No obstante, para la experiencia obtenida en contrataciones con entidades del sector privado, la experiencia exigible será en contratos terminados, y liquidados teniendo en cuenta que en este sector no se exige rigurosamente el acto de liquidación. • Copia del (los) documento(s) necesario(s) contratos de obra para suplir las deficiencias en la información solicitada en los
--	---

	literales (viñetas) inmediatamente anteriores sobre la información mínima exigida. La obra certificada relacionada para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerada dentro de la evaluación. Si la obra relacionada para acreditar experiencia se realizó en consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes lo puede acreditar y se tendrá en cuenta el porcentaje% de participación. La experiencia que se tendrá en cuenta, en caso de consorcio o unión temporal, en monto, será igual a la proporción de participación del proponente en el consorcio o unión temporal en la obra que se relacione para acreditar la experiencia. Lo que respecta a las cantidades de obra ejecutadas para el caso de consorcio y unión temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la figura. Para auto certificaciones deberá ser acompañada de el contrato principal y contrato laboral más sus respectivos aportes donde se pueda verificar la participación del profesional en el desarrollo del proyecto. Para el cálculo del valor de los contratos en SMMLV se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de en los últimos 15 años. Para el cálculo del monto se tomará el valor del SMLMV vigente en el año de terminación tal como este registrado en el RUP. La ESE Hospital San Vicente de Chucuri, se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.														
5.3 Requisitos habilitantes – personal mínimo requerido o clave	5.3. Requisito habilitante técnico – personal mínimo requerido o clave: equipo de trabajo y/o personal mínimo requerido: Equipo de trabajo y/o personal mínimo requerido: <table><tr><th>EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE</th><th>CALIFICACION</th></tr><tr><td>DIRECTOR DE OBRA</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>INGENIERO RESIDENTE</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>TECNÓLOGO SST</td><td>CUMPLE</td></tr><tr><td>MAESTRO DE OBRA</td><td>CUMPLE.</td></tr></table> <table><tr><th>DIRECTOR DE OBRA</th></tr><tr><td>Criterio</td></tr><tr><td>Formación académica: Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como arquitecto y/o ingeniero civil, título de especialización en gerencia de proyecto de construcción.</td></tr><tr><td>Experiencia general: El profesional debe acreditar, mínimo 20 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</td></tr></table>	EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE	CALIFICACION	DIRECTOR DE OBRA	CUMPLE	INGENIERO RESIDENTE	CUMPLE	TECNÓLOGO SST	CUMPLE	MAESTRO DE OBRA	CUMPLE.	DIRECTOR DE OBRA	Criterio	Formación académica: Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como arquitecto y/o ingeniero civil, título de especialización en gerencia de proyecto de construcción.	Experiencia general: El profesional debe acreditar, mínimo 20 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE	CALIFICACION														
DIRECTOR DE OBRA	CUMPLE														
INGENIERO RESIDENTE	CUMPLE														
TECNÓLOGO SST	CUMPLE														
MAESTRO DE OBRA	CUMPLE.														
DIRECTOR DE OBRA															
Criterio															
Formación académica: Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como arquitecto y/o ingeniero civil, título de especialización en gerencia de proyecto de construcción.															
Experiencia general: El profesional debe acreditar, mínimo 20 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.															

	Experiencia específica: El profesional debe acreditar, mínimo dos certificaciones laborales como DIRECTOR DE OBRA en contratos cuyo objeto haya sido adecuación y/o construcción y/o remodelación y/o ampliación de hospitales y/o centros de atención en salud.
	Dedicación: El profesional deberá tener una dedicación del 30% para esta actividad
	INGENIERO RESIDENTE
	Criterio
	Formación académica: Anexar Tarjeta Profesional, diploma y acta de grado como ingeniero civil, título de especialización en gerencia de obras civiles.
	Experiencia general: El profesional debe acreditar, mínimo 10 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
	Experiencia específica: El profesional debe acreditar, mínimo una certificación laboral como RESIDENTE DE OBRA en contratos cuyo objeto haya sido adecuación y/o construcción y/o remodelación y/o ampliación de hospitales y/o centros de atención en salud.
	Dedicación: El profesional deberá tener una dedicación del 100% para esta actividad.
	TECNOLOGO SST
	Criterio
	Formación académica: Anexar diploma y acta de grado como Tecnólogo en Salud Ocupacional. Resolución que le otorgue licencia para desempeñarse en áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo o en áreas de Salud Ocupacional. Además, debe ostentar curso vigente de trabajo seguro en alturas.
	Experiencia general: El tecnólogo debe acreditar, mínimo 5 años de experiencia profesional a partir de la fecha de la fecha de obtención del título.
	Experiencia específica: El tecnólogo SST debe acreditar, mínimo una certificación laboral como HSQE en contratos cuyo objeto haya sido adecuación y/o construcción y/o remodelación y/o ampliación de hospitales y/o centros de atención en salud.
	Dedicación: El tecnólogo deberá tener una dedicación del 50% para esta actividad
	MAESTRO DE OBRA
	Criterio
	Formación académica:

	Anexar Tarjeta Profesional, como TECNICO CONSTRUCTOR Y/O MAESTRO DE OBRA. Experiencia general: El Maestro de Obra debe demostrar, mínimo 15 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: El Maestro de Obra debe acreditar, mínimo una certificación laboral como Maestro de Obra en contratos cuyo objeto haya sido adecuación y/o construcción y/o remodelación y/o ampliación de hospitales y/o centros de atención en salud. Dedicación: El Maestro de Obra deberá tener una dedicación del 100% para esta actividad
	ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, ESPECIALIZACIONES Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES A PONDERAR Para el personal que conforma el Equipo Profesional Ponderable el oferente deberá anexar: 1. Hoja de Vida 2. Títulos de formación académica, pregrado y/o postgrado 3. Acreditación de la Experiencia de los Profesionales Hoja de Vida El proponente deberá anexar la hoja de vida del profesional, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos y laborales allegados. Formación académica (pregrado y/o postgrado) La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado y acta de grado, diploma de postgrado y acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen. Nota 1: Para el caso del maestro de construcción no será necesaria la presentación del diploma de pregrado o acta de grado, bastara con la presentación de la tarjeta profesional.

	Nota 2: Para el caso del Tecnólogo en Salud Ocupacional, no será necesaria la presentación de la tarjeta profesional, bastará con la presentación del Diploma de pregrado; ya que este perfil no cuentan con tarjeta profesional. Acreditación de la Experiencia del personal La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y/o obtención del título profesional, en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad primaria y contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó Notas: NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente. NOTA 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado". NOTA 3: Los profesionales deben presentar documentación de acuerdo a la ley.								
5.4 Requisitos habilitantes – Capacidad Financiera.	El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados en tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos respectivos. <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice Requerido</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 3,78</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0,57</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>Mayor o igual a 3,81</td></tr></table> Lo anterior como resultado del estudio del sector Nota 1: Para el indicador financiero en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de la capacidad financiera de la siguiente manera:	Indicador	Índice Requerido	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,78	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,57	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3,81
Indicador	Índice Requerido								
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,78								
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,57								
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3,81								

	Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura). $(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$ Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Nota 2: la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante concepto No. 4201714000006931 de 2018, indico que las “Entidades Estatales son autónomas en la estructuración de sus Procesos de Contratación. De acuerdo con su necesidad y al resultado del estudio del sector, deberán definir una regla para determinar cómo se evaluarán indicadores indeterminados”, igualmente señaló: “El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente indica que la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar la operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado” Por ello debe aclararse que: El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: “la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”; se establece como regla que en caso de índice de liquidez cero o indeterminado, el proponente será habilitado. EL índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del
--	---

	proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos; se establece como regla que en caso de índice de endeudamiento cero o indeterminado, el proponente será habilitado. La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras); se establece como regla que en caso de Razón de Cobertura de Intereses cero o indeterminado, el proponente será habilitado. <u>ACREDITACIÓN DEL REQUISITO</u> La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará con base en la información reportada en el RUP, por aplicación integrativa de las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro único del proponente y que esté vigente y en firme.
5.5 Ofrecimient o más favorable.	La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del oferente para la ejecución del objeto, especificaciones y condiciones técnicas, y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada. Por tratarse de una Convocatoria Pública, se aplicará lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 01 de 2022, que a su tenor establece: "Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta mas favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo

	de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de convocatoria pública o de contratación directa, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia. En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad, no se puede incluir el precio como factor de escogencia". 5.5.1. Para convocatoria pública: De acuerdo con el Art. 15 y 19 de la Resolución No. 01 de 2022, establece que, en los procesos de convocatoria pública, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia. Por esto la evaluación se realizará a los oferentes que se encuentren habilitados en su capacidad jurídica, técnica y financiera así: 5.5.2. Factores de verificación habilitante <table><tr><td>Capacidad Jurídica</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Capacidad Financiera</td><td>Cumple / No Cumple</td></tr><tr><td>Experiencia</td><td>Cumple / No Cumple</td></tr></table> 5.5.3. Criterios de evaluación de las ofertas: Los oferentes presentaran propuesta técnica; para la evaluación la ESE ha estimado el otorgamiento a las propuestas técnicas, teniendo como puntaje máximo 1.000 Puntos. Aquella oferta que alcance el mayor número de puntos ocupará el primer lugar en el orden de calificación y por ende tendrá la primera opción para la elegibilidad mediante la apertura del sobre que contiene la propuesta económica. Para la evaluación y posterior ponderación de la propuesta técnica, la entidad tendrá en cuenta factores de evaluación señalados en los presentes términos de referencia de mediante criterios acordes con lo preceptuado en la legislación vigente; los factores de evaluación son los siguientes:	Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple	Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple	Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple						
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple						
Experiencia	Cumple / No Cumple						

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	PUNTOS
A	Oferta económica	30 %	300
B	Experiencia específica ponderable	20%	200
C	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características.	29.75%	297.5
D	Factor Técnico – Plan de Calidad.	10%	100
E	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25% del total de puntos a asignar) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	0,25%	2,5
F	Apoyo a la industria nacional	10%	100
TOTAL		100 %	1.000

La información relativa a los factores de ponderación se calificará a partir de la información aportada en la propuesta técnica, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparación de las ofertas.

A. OFERTA ECONÓMICA:

La Entidad Estatal a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 300 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 7 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Criterio de Evaluación	a aplicar
Media aritmética	
Media aritmética alta	
Media geométrica con presupuesto oficial	X
Menor valor	

(i) Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a G_{PO}
Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO}
[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE:

El Proponente debe acreditar su experiencia con base en la información contenida en el RUP.

	Los Proponentes extranjeros no obligados en tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos respectivos. B.1 Experiencia específica ponderable obra: LA ESE Hospital San Vicente de Chucuri otorgara (200 puntos), al oferente que demuestre mediante la acreditación, su participación en mínimo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido la adecuación y/o construcción y/o remodelación y/o remates y/o acabados y/o mano de obra y/o ampliación de entidades públicas y privadas correspondiente a infraestructura del sector salud; la sumatoria de los contratos no podrá ser inferior a 1,5 vez el presupuesto oficial expresada en SMMLV. Es decir, que el valor en sumatoria de los SMMLV registrados en el RUP deberá ser igual o mayor a 1364.61 SMMLV. Los contratos presentados por los oferentes deben cumplir los siguientes requisitos: • Uno (01) de los tres (03) contratos aportados deberá acreditar el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Es decir, que el valor registrado en el RUP en SMMLV deberá ser igual o mayor a 975,99 SMMLV. • Uno (01) de los tres (03) contratos aportados, diferente al acreditado en el ítem anterior, deberá cumplir con la clasificación total de los códigos establecidos para la presente contratación. • Uno (01) de los tres (03) contratos aportados, deberá corresponder a un Hospital y/o Centro de atención en salud público o privado. En caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y con el fin de mantener la transparencia y objetividad del proceso y la igualdad de condiciones para los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, estos últimos deben relacionar el documento donde se acredite la fecha en que se adquirió la personería jurídica o similar y para las personas naturales profesionales deberán acreditar el certificado del tiempo que hayan desarrollado la profesión el área de la construcción o consultoría, el cual debe ser más de diez (10) años. El Proponente debe acreditar su experiencia con base en la información contenida en el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados en tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos respectivos El proponente debe acreditar y diligenciar los formatos donde se acredite que poseen experiencia de acuerdo con lo solicitado en estos términos de referencia. En virtud de lo anterior, para acreditar este factor el proponente deberá: Nota 1: En el caso de presentar propuesta en consorcios o uniones temporales, la experiencia específica no se afectará por el porcentaje de participación del miembro que aporte la experiencia en el proponente plural que este ofertando para el presente proceso.
--	--

	Nota 2: Los contratos suministrados por el proponente para la EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE deben ser diferentes a los propuestos dentro de los numerales Requisitos habilitantes – Experiencia específica. Nota 3: Si la experiencia a acreditar proviene de un contrato ejecutado mediante consorcio o unión temporal, se validará siempre y cuando el actual oferente (persona natural, persona jurídica o integrante de un oferente plural) haya tenido un porcentaje de participación igual o superior al 40% en dicho contrato y de acuerdo con lo anterior se validará el 100% de los contratos para otorgar puntaje. Acreditación de la experiencia específica del oferente Solo se admitirán certificaciones de obra ejecutada con Entidades públicas y/o privadas, acta de recibo final y/o actas de liquidación de contratos y/o copia del contrato observando las siguientes condiciones: • Certificación y/o Acta de liquidación y copia del contrato de obra y recibido a satisfacción, que permita verificar la siguiente información: NOMBRE DEL CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, NOMBRE DE LA OBRA, VALOR FINAL DE LA OBRA, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN. No obstante, para la experiencia obtenida en contrataciones con entidades del sector privado, la experiencia exigible será en contratos terminados, y/o liquidados teniendo en cuenta que en este sector no se exige rigurosamente el acto de liquidación. Copia del (los) documento(s) necesario(s) contratos de obra para suplir las deficiencias en la información solicitada en los literales inmediatamente anteriores sobre la información mínima exigida. Las certificaciones aportadas para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerada dentro de la evaluación. Las certificaciones aportadas para acreditar experiencia que se hayan realizado en consorcio, unión temporal, u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación de los respectivos participantes. Para el cálculo del valor de los contratos en SMMLV se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de en los últimos 15 años. Para el cálculo del monto se tomará el valor del SMLMV vigente en el año de terminación tal como este registrado en el RUP. La ESE se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.
--	--

	C. CERTIFICACIONES DE LA CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS. La ESE Hospital San Vicente de Chucuri otorgara (297,5 puntos), al proponente que acredite el cumplimiento de este requisito. Para tener la puntuación, deberá allegar la certificación de mínimo uno (01) de los contratos con los que acredita la experiencia específica puntuable, la cual deberá contener lo siguiente: (El no cumplir con alguna de ellas no será otorgada la puntuación). a) La certificación debe ser dirigida a la ESE Hospital San Vicente de Chucuri al proceso de selección: cuyo objeto es el: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI”. b) En la certificación debe constar clara y expresamente que “El contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento”. c) En la certificación debe constar clara y expresamente que “El Contratista cumplió con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato”. d) En la certificación debe constar clara y expresamente que durante la ejecución del contrato no se presentaron requerimientos por incumplimiento o inicios de declaratoria de incumplimiento. e) La Certificación debe ser suscrita por funcionario o persona vinculada a la entidad contratante que aparece en el RUP, y que su naturaleza funcional le permita hacer constar lo que se solicita. Nota: Estas certificaciones son diferentes a las certificaciones de experiencia específica, pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, sino las condiciones en las que ese contrato fue ejecutado. D. FACTOR TÉCNICO – PLAN DE CALIDAD. La ESE Hospital San Vicente de Chucuri otorgara (100 puntos), al proponente que acredite el cumplimiento de este requisito. El plan de Aseguramiento de Calidad se basará en las normas NTC-ISO 9001:2008, NTC-ISO 10005 y las normas técnicas tales como NSR-10, manuales actualizados RAS 2000, y las demás normas Aplicables. El plan de Aseguramiento de Calidad, deberán contener los siguientes elementos:
--	---

No.	DETALLE DEL CONTENIDO DEL PLAN	PUNTOS MÁXIMOS ALCANZADOS	PUNTOS ALCANZADOS	
			CUMPLE	NO CUMPLE
1	Alcance	10		
2	Objetivos de la Calidad	10		
3	Responsabilidades de la Dirección	10		
4	Control de registros	10		
5	Recursos	10		
a)	Provisión de recursos (5)			
b)	Materiales (2,5)			
c)	Recursos humanos (2,5)			
6	Diseño y desarrollo	10		
a)	Proceso de diseño y Desarrollo (5)	10		
b)	Control de cambios del diseño y Desarrollo (5)			
7	Preservación del producto	10		
8	Control de producto no conforme	10		
9	Seguimiento y medición	10		
10	Auditoría.	10		
	TOTAL	100		

Para efectos de la presente convocatoria, el oferente presentará el plan de la calidad a la Entidad para su revisión y aceptación, y este se puntuará de acuerdo a la tabla anterior (solamente los aspectos aquí contenidos). Una vez que se adjudica el contrato, el plan de la calidad deberá ser revisado, y ajustado para reflejar cualquier cambio en los requisitos que pudiera haber ocurrido como resultado de la consulta previa al contrato.

Puntaje otorgado: CIEN (100) PUNTOS. Si no acredita esta condición el puntaje es de cero (0) puntos. Si el plan de calidad de la obra no contiene la totalidad de los componentes descritos, el puntaje final resultará de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los componentes.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR

LA **ESE Hospital San Vicente de Chucuri** otorgara (2,5 puntos), al proponente que acredite de alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

	pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Acreditación del requisito: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. <u>Acreditación del requisito:</u> Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de
--	--

	comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. <u>Acreditación del requisito:</u> Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. <u>Acreditación del requisito:</u> Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal. La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. F. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, en la evaluación de las Ofertas: a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos del total de puntos a asignar; ○ b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos del total de puntos a asignar. La evaluación de este factor se realizará, con la asignación del puntaje de que trata esta sección a los oferentes que anexen con su propuesta manifestación en la que indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y/o servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad, si ofrece bienes y/o servicios extranjeros o si no indica. Aplicación del Principio de Reciprocidad: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
--	--

	a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. NOTA: La manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto EMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal determina seguir el procedimiento establecido en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 del 2021), así: “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales
--	--

	indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la
--	---

	autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,
--	--

	para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
--	---

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o
--	--

	reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1.
--	---

	lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se
--	--

	preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
--	--

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.". RECHAZO: Se considera como causales de rechazo las expresamente señaladas en los presentes términos de referencia, así como las enunciadas a continuación: Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés fijadas por la Constitución y la Ley.
--	---

	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al presupuesto oficial estimado o se presente algún valor en moneda extranjera. Cuando la propuesta económica corregida, supere presupuesto oficial. No cumplir con los requisitos mínimos de la capacidad jurídica o condiciones de experiencia o capacidad técnica o capacidad financiera o de organización. Cuando el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, y no presenta copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del proponente plural, ya que esto constituye falta de capacidad para presentar la propuesta. Cuando el objeto social del proponente no esté acorde con el objeto del presente proceso y futuro contrato a celebrar Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, que los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica y cantidades exigidas, es decir cuando se presente en forma parcial. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica y cantidades exigidas Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Cuando en cualquier estado del proceso contractual se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, adulterada, falsa o irreal; o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección o en sitio diferente al establecido. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, cuando la entidad la solicite la garantía y no sea entregada. No entregar la propuesta económica en sobre sellado y separado.
--	--

	Cuando el proponente no presente con la propuesta la oferta económica. Cuando un proponente presente más de una oferta bajo diferentes modalidades, tales como persona jurídica, persona natural, consorcio y/o Unión Temporal Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente. Cuando de la oferta económica presentada se presuma que el valor es artificialmente bajo. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple con los requisitos habilitantes, en la forma como fueron exigidos. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad Estatal para aportar documentos o información, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto. Donde se demuestre la confabulación entre los proponentes.
--	---

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Tipificación, identificación y Asignación de los riesgos previsibles serán establecidos en la “**Matriz de riesgo**” que expida la entidad la cual hace parte integral de este estudio y del proceso contractual.

Análisis de riesgos:

Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Conpes 3714, en los

aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

- a) Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.
- b) Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.
- c) Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.
- d) Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte

relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

- e) Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.
- f) Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.
- g) Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.
- h) Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.
- i) Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.
- j) Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

PROBABILIDAD DEL RESGO

NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO							
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialm ente pero aun así permite la consecució n del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
CATEGORÍA		VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de

tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

7- GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SOLICITAR EN LA PRESENTE CONTRATACION:

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

En razón de la naturaleza del contrato y las obligaciones a endilgar al contratista la empresa social, solicitara al adjudicatario, el otorgamiento de garantía así:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
SERIEDAD DE LA OFERTA -INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO HECHO AL E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho al E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, en los siguientes eventos: La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario más

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas • El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición	
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	Su cuantía no será inferior al trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será al período de ejecución del contrato
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituirla con vigencia igual al término de duración contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.	El valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la ESE recibe a satisfacción la obra.
BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO: para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato.	Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por concepto de anticipo con vigencia igual al plazo de ejecución garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es, seis (06) meses

8- De las propuestas:

8.1 Lugar de entrega	La entrega y presentación de la propuesta deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 2195 de 2022
8.2 Forma de entrega	Los Proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, en forma rotulada con el nombre del Proponente y su NIT indicado en el lomo. La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la oferta debe corresponder al aquí indicado. En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad contratante. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. El proponente deberá presentar los sobres debidamente separados, cerrados, e identificados, correspondientes a un original del Sobre No. 1 "REQUISITOS HABILITANTES" y un original del Sobre No. 2 "PROPUESTA ECONOMICA", indicando e identificando a cuál corresponde.

	El proponente deber elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia, y será presentada, así: Sobre No.1 REQUISITOS HABILITANTES: (documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes tales como: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente); en este sobre de presentarse como documento anexo la propuesta técnica. Sobre No. 2 PROPUESTA ECONOMICA: Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo con la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica del proponente supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma. Cada sobre debe estar plenamente identificado así: <i>ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI</i> CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER” <i>IDENTIFICACION: (SOBRE 1 REQUISITOS HABILITANTES o SOBRE 2 PROPUESTA ECONOMICA)</i> <i>NOMBRE DEL PROPONENTE</i> <i>DIRECCION COMERCIAL</i> <i>TEEELEFONOS - FAX</i> <i>EMAIL</i> <i>ESTE SOBRE CONTIENE ____ FOLIOS.</i> <i>CIUDAD Y FECHA</i> Los sobres deben venir sellados y debidamente identificados con el número del sobre, la referencia del proceso de selección, de acuerdo con el anterior formato. La Entidad Estatal, no será responsable por no abrir o abrir prematuramente los sobres incorrectamente identificados o sin identificación y/o enviados a otras direcciones o dependencias de la Entidad Estatal, a la aquí señalada; ya que es responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como sus copias. Se darán por no presentadas todas las propuestas, sobres y documentos que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en el cronograma de este proceso contractual,
--	--

	independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad Estatal
8.3 Propuestas alternativas	No se aceptarán la presentación de propuestas alternativas técnicas y económicas, y en caso de presentarse las mismas, serán rechazadas por parte de la Entidad Estatal
8.4 Ofertas Parciales	Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios, bienes y actividades requeridas. Se entiende por propuesta parcial, aquella que omita la cotización de cualquiera de los ítems de los bienes o servicios a contratar o que no contengan la totalidad de las actividades, cantidades o trabajos del objeto de este proceso; por lo cual la entidad contratante rechazara, las propuestas presentadas parcialmente.

9- OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO:

9.1 Lugar de ejecución	La ejecución del contrato se realizará principalmente en el Municipio de San Vicente de Chucuri – Santander, en la Calle 8 #11-34 / Carrera 12 # 7 -15 Barrio Pueblo Nuevo del municipio de San Vicente de Chucuri Santander
9.2 Comunicaciones	Calle 8 No. 11 - 34 Barrio Pueblo Nuevo del municipio de San Vicente de Chucuri Santander, Oficina Ventanilla Única, Secretaria de Gerencia segundo piso. En todo caso, se recuerda que el horario de atención es de 7am a 12 pm y de 2 pm a 5: 30 pm de lunes a jueves, los viernes hasta las 4pm; a excepción los horarios señalados en el cronograma o las modificaciones hechas mediante adendas debidamente publicadas. Dirección electrónica: gerencia@esehospitalsanvicentede-chucuri-antander.gov.co La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación
9.2 Seguimiento	El control y seguimiento de la ejecución del contrato se realizará a través de la Interventoría contratada por la entidad, adicionalmente al seguimiento y recomendaciones que haga la Gobernación de Santander a través del supervisor del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR4908251 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS

	DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS “ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE SANVICENTE DE CHUCURI SANTANDER” Y “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER”, quienes deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el estatuto y manual de contratación de la entidad, así como lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor(es) no podrá(n) adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.
--	--

7- CRONOGRAMA:

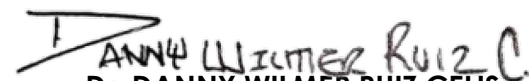
El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

Actividad	Termino mínimo	Lugar
Publicación del proyecto de Términos de Referencia (y demás documentos del proceso) y presentación de observaciones.	17 de octubre de 2023 desde la 07:00 am y hasta las 5:30 pm.	SECOP II Correo electrónico para presentación de observaciones: gerencia@esehospitalsanvicentede-chucuri-santander.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de términos de referencia y publicación de los términos de referencia definitivos y el Acto Administrativo de Apertura	18 de octubre de 2023 desde la 07:00 am y hasta las 5:30 pm.	SECOP II
Recepción de Ofertas	19 de octubre de 2023 hasta las 5:30 pm.	SECOP II
Evaluación de Ofertas	20 de octubre de 2023	Oficina de Subgerencia Administrativa y Financiera ubicada en la Calle 8 No. 11 - 34 Barrio Pueblo Nuevo del municipio de San Vicente de Chucuri Santander, segundo piso
Publicación de la Evaluación	23 de octubre de 2023 desde la 07:00 am y	SECOP II

	hasta las 5:30 pm.	
Presentación de Observaciones a la Evaluación	24 de octubre de 2023 desde la 07:00 am y hasta las 5:30 pm.	Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanvicentede-chucuri-antander.gov.co
Respuesta a las observaciones de la evaluación y publicación de Acto Administrativo de Adjudicación	25 de octubre de 2023 desde la 07:00 am y hasta las 5:30 pm.	SECOP II
Legalización y presentación de garantías del contrato para su ejecución	Dentro del término anterior y hasta el quinto día hábil siguiente	Oficina de Subgerencia Administrativa y Financiera ubicada en la Calle 8 No. 11 - 34 Barrio Pueblo Nuevo del municipio de San Vicente de Chucuri Santander, segundo piso

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio de oportunidad y conveniencia, queda evidenciada la existencia de la necesidad para la contratación cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER**, correspondiente a la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI; resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.


Dr. DANNY WILMER RUIZ CELIS
Sub Gerente Administrativo y Financiero
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI


Proyectó aspectos jurídicos
Abg. Cesar Augusto Ardila P.
Asesor – Contratista


Proyectó aspectos técnicos:
Arq. Diana Rocío Ortiz Martínez
Contratista